



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDXXXII	H. PUEBLA DE Z., VIERNES 1 DE ABRIL DE 2011	NÚMERO 1 TERCERA SECCIÓN
--------------	---	-----------------------------

Sumario

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ACUERDO del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, de fechas 8 y 29 de marzo de 2011, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, por el cual se Modifica la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla para la presente Administración 2011-2014.

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ACUERDO del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, de fechas 8 y 29 de marzo de 2011, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, por el cual se Modifica la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla para la presente Administración 2011-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.- 2011-2014.- Secretaría del Ayuntamiento.- Dirección Jurídica.

EDUARDO RIVERA PÉREZ, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a sus habitantes hace saber:

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción III, 92 fracciones I, V y VII, 94, 96 fracción I, 118, 119, 120, 122, 138 fracciones VII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal; y 15 fracción I, 29 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

PRIMERO.- Que en Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fechas ocho y veintinueve de marzo del año en curso, fue APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 138 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal y Resolutivo Octavo del presente Dictamen, para efecto de dar Claridad, Transparencia y Certeza Jurídica en el actuar de la presente Administración, se publican solo los Organigramas de la Estructura Administrativa identificados en el Dictamen como Anexos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 15, 17, 19, 20, 22, 24, 26 y 28, que funcionarán durante la Administración Municipal 2011-2014, en los siguientes términos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCIA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLON Y CESAR MARCELINO LEÓN OCHOA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN III, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 91 FRACCIÓN LVI, 94 Y 96 FRACCIÓN I, 100 FRACCIÓN XV, 118, 119, 120, 122, 169 FRACCIONES IV Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2011-2014, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección Popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

IV. Que, los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las atribuciones para que los Ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LVII, determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.

VIII. Que, el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, determina que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base.

IX. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

XI. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento

XII. Que, el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera.

XIII. Que, el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal, establece los deberes y atribuciones del Síndico, dentro de las cuales se menciona vigilar que en los actos del Ayuntamiento, se respeten los derechos humanos y se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes;

XIV. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del Ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XV. Que, el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la propia Ley Orgánica Municipal.

XVI. Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del Contralor Municipal, dentro de las que se encuentran formular al Ayuntamiento propuestas para que en el Estatuto o Reglamento respectivo se expidan, reformen o adicione las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

XVII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico; correspondiendo a los Regidores formar parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

XVIII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XIX. Que, el desarrollo organizacional reconoce que, si bien las personas son una parte fundamental en los procesos de desarrollo, para cambiar eficazmente una organización, se requieren acciones que afecten positivamente a las estructuras y en consecuencia a quienes integran la organización.

XX. Que, siendo tan dinámicas las múltiples tareas del Municipio y siendo congruente con las necesidades de estructura que se requieren en las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, resulta preponderante una reingeniería organizacional con el propósito de mejorar la calidad en los servicios que se ofrecen a los habitantes del Municipio.

XXI. Que, un proceso de estructura organizacional permite a los gobiernos municipales mejorar su desempeño para el cumplimiento de sus objetivos: "Un proceso, para mejorar los procesos".

XXII. Que, se proponen nuevos retos para esta Administración Municipal 2011-2014, que demandan una estructura orgánica funcional, que sea capaz de hacer frente a las tareas que de forma específica han sido encomendadas a cada una de las dependencias que integran este Ayuntamiento, evitando así una posible duplicidad de actividades tendientes a su cumplimiento que generen costos innecesarios.

XXIII. Que, con fecha quince de febrero de dos mil once se sometió a consideración del Honorable Cuerpo Edilicio un Propuesta para modificar la Estructura Orgánica del Ayuntamiento para la Administración Municipal 2011-2014, mismo que ésta Comisión de Gobernación y Justicia ha tomado para promover todo lo que sea conveniente al buen servicio público, estudiar e informar al Ayuntamiento respecto a la conveniencia de modificación a la estructura de las diversas Dependencias, así como para formular las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales y dictaminar al respecto.

En consecuencia, se propone que la Estructura Orgánica General del H. Ayuntamiento esté conformada por las Secretarías, Dependencias y Organismos que constan en el ANEXO 1.

XXIV. Que, toda vez que se realizó un estudio y análisis de la Estructura Orgánica de la Administración Municipal Centralizada y Descentralizada, se logró concretar una distribución que responde a un Gobierno eficaz y eficiente que crea, organiza y garantiza el buen funcionamiento ininterrumpido de los Servicios Públicos, pero sobre todo que se encuentra en concordancia con las disposiciones reglamentarias acordes a las necesidades de la ciudadanía en general.

SALA DE REGIDORES

XXV. Que, la Sala de Regidores fue concebida y aprobada como una oficina integral tendiente a brindar todos los elementos necesarios a los ciudadanos Regidores de todas las fracciones representadas en este Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones, tanto en comisiones como en su carácter de miembros individuales integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Se orienta a reforzar el trabajo de todos los Regidores en general, sin distinción de ninguna especie, a través de dos ejes de operación, uno de apoyo administrativo y otro de apoyo técnico, vinculados a través de una Dirección de Apoyo a la Operación, creándose además, algunas áreas que fomentan y apoyan el trabajo de las Comisiones Permanentes y Transitorias existentes, así como la labor de gestión.

Esta Dependencia a la fecha tiene la Estructura Orgánica que consta en el ANEXO 2.

XXVI. Que, en pleno respeto al marco jurídico que rige las atribuciones y facultades del Municipio establecidos en la Constitución General de la República, la Constitución de nuestra Entidad Federativa, la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable, la Sala de Regidores seguirá trabajando durante la Administración Municipal 2011-2014, con el Organigrama vigente.

OFICINA DE PRESIDENCIA

XXVII. Que, la Oficina de Presidencia a la fecha tiene la Estructura Orgánica que consta en el ANEXO 3.

XXVIII. Que, la Presidencia Municipal con el mismo personal y los recursos asignados y tomando en cuenta la necesidad de que el Presidente Municipal optimice su sistema de gestión y sobre todo tenga el tiempo suficiente para organizar sus diversas actividades y mejorar la coordinación de las diversas áreas operativas de la oficina y previo estudio de factibilidad y tomando en cuenta que ese conjunto de áreas que dependían directamente del Presidente, las mismas se deberán concentrar bajo la tutela de la Secretaría Particular, y además de optimizar las labores propias de la Dependencia, se dará mejor servicio a la atención ciudadana, Regidores, Gabinete y compromisos propios de la oficina.

Luego entonces y tomando en cuenta lo anteriormente manifestado, la Dirección de Relaciones Públicas, la de Atención Ciudadana con sus dos Departamentos, la Coordinación de Control y Correspondencia, así como la Secretaría Técnica de esta oficina pasarán a depender directamente de la Secretaría Particular.

Por su parte la Coordinación Técnica, cambiará de denominación por la de Oficina de Presidencia, y seguirá dependiendo de la Presidencia, conduciéndose con la responsabilidad, respeto y cuidado necesarios de la Coordinación de Gabinete, análisis del entorno político y social, elaboración de los discursos, así como del análisis de los diferentes temas necesarios para la buena toma de decisiones por parte del Presidente; todo ello con el afán de elevar y mantener el buen nombre y presencia de nuestro Ayuntamiento, contando con los Asesores necesarios para dicho fin.

En este sentido se propone la Estructura que consta en el ANEXO 4.

SINDICATURA

XXIX. Que, la Sindicatura, es un área medular para la construcción de la institucionalidad municipal, que trabaja para mejorar su estructura y el afianzamiento institucional del Ayuntamiento; con el fin de asegurar un buen y continuo desempeño, generando un ambiente propicio para la mejora en la calidad de vida de los habitantes en el Municipio.

XXX. Que, se proponen ajustes a la estructura de las diferentes dependencias, entre estas la Sindicatura Municipal, la misma que a la fecha tiene la estructura orgánica que consta en el ANEXO 5.

XXXI. Que, el Síndico Municipal, debido a las facultades que ejerce, necesita contar con un equipo de personal especializado en las áreas de competencia que establece el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal.

XXXII. Que, la Administración Pública Municipal, debe buscar siempre la creación y perfeccionamiento de las normas que rigen su gestión, por lo que deben apearse a una técnica jurídica correcta, tanto de forma, como de fondo, creando una normatividad funcional para el presente y el futuro.

Por lo anterior, es que se especifica la facultad del Síndico de solicitar a las diferentes Dependencias y Entidades Paramunicipales, una autoevaluación de sus instrumentos jurídicos, a efecto de actualizar, modificar, crear o adecuar la normatividad municipal de acuerdo a las necesidades jurídico-operativas que sean detectadas.

XXXIII. Que, según lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de la Ley Orgánica Municipal, el Síndico conocerá del recurso de inconstitucionalidad contra actos y acuerdos del Presidente Municipal, del Ayuntamiento, de sus Dependencias y Entidades Paramunicipales, de los Presidentes de las Juntas Auxiliares y de las Juntas Auxiliares; quien lo resolverá de conformidad con el Capítulo XXXI de dicho ordenamiento.

XXXIV. Que, depende de la Sindicatura Municipal, la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso, a quien corresponde la resolución del recurso administrativo de revisión contra actos y resoluciones de las autoridades fiscales municipales que causen algún agravio a los contribuyentes o terceros interesados, en términos del artículo 2 y demás relacionados, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla. Adicionalmente, y con el objetivo de ejercer de manera eficiente las facultades del Síndico, esta Dirección contará con los Departamentos en materia penal, amparo, laboral, derechos humanos, afectaciones y expropiaciones, civil y administrativa, y fiscal.

XXXV. Que, de la Sindicatura Municipal dependen los Juzgados Calificadores y Juzgados Calificadores itinerantes, los cuales son instancias de justicia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley Orgánica Municipal y en el Capítulo 9 denominado "Policía y Gobierno" del Código Reglamentario Municipal.

XXXVI. Que, al ser facultad de la Sindicatura, verificar que las Leyes y Reglamentos que regulan los intereses y atribuciones del Municipio se fundamenten en las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos jurídicos municipales; manifestar oportunamente sus opiniones y promover ante las autoridades correspondientes cuando así lo estimare propio y conducente en beneficio de la colectividad, es necesario cuente dentro de su estructura con una Dirección Consultiva, de la cual se desprenden los Departamentos de Análisis y Proyectos, misma que analizará y realizará proyectos, contratos, convenios, planes, procedimientos y demás actos jurídicos y administrativos en los que intervenga la administración pública municipal, vigilando el estricto cumplimiento del marco jurídico en la elaboración de los mismos; Departamento de Vinculación Jurídica y Atención Ciudadana, que coordinará la atención a la ciudadanía, además de ser el enlace de la Sindicatura con las demás áreas jurídicas del Ayuntamiento, proporcionando un correcto servicio a la comunidad; y Departamento de Análisis de Ordenamientos Jurídicos quien coordinará la elaboración de análisis de proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, actualización a la normativa que rige los intereses del Municipio, el estudio de iniciativas de Ley y demás ordenamientos jurídicos que incidan en el ámbito municipal y elaborar manuales administrativos vigilando su actualización.

XXXVII. Que, en sesión ordinaria de cabildo de fecha diez de octubre de dos mil siete, en el Considerando II, el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado propuso al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la creación de un "Centro Municipal de Mediación", modificando la estructura de la Administración Municipal; posteriormente mediante sesión de cabildo de fecha treinta de octubre de dos mil siete, se tuvo a bien aprobar la creación del Centro Municipal de Mediación perteneciente a la Sindicatura, y en sesión de fecha catorce de enero de dos mil ocho, se aprobó el organigrama, en donde, en la parte conducente se tiene contemplada la figura del Centro Municipal de Mediación perteneciente a la Sindicatura; en sesión de fecha catorce de julio de dos mil ocho, el Centro Municipal de Mediación continúa como Coordinación en concordancia a su decreto de creación, pero adscrito en línea directa al Síndico Municipal como consta en el ANEXO 6.

XXXVIII. Que derivado de las necesidades con las que cuenta actualmente el Municipio y el inminente crecimiento de las inquietudes y peticiones que realiza la Ciudadanía, es necesario se cuente dentro de su estructura, con la Dirección del Centro Municipal de Mediación y Conciliación, perteneciente a la Sindicatura municipal, de la cual se desprenden los Departamentos de Mediación y el respectivo de Conciliación, teniendo como objetivos entre otros, el resguardar la tranquilidad y equilibrio social de los ciudadanos que habitan y transitan en el Municipio de Puebla.

XXXIX. Que, los Principios que deben regir en todo momento a la Dirección del Centro Municipal de Mediación y Conciliación son: Confidencialidad, Flexibilidad, Jurisdicción Voluntaria, Neutralidad, Imparcialidad Equidad, Legalidad y Honestidad.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XL. Que, con fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interior de la **Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, a fin de regular y facultar a las **Unidades Administrativas** con las que actualmente trabaja la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de preservar, tanto el Principio de Legalidad como la clara delimitación de las responsabilidades de cada una de las Unidades Administrativas que la integran y del servidor público que las representa.

XLI. Que, en atención al Considerando que antecede es la instancia encargada de la recepción, clasificación, ordenación, preservación, fuente de información y difusión documental generada por la Administración Municipal de Puebla.

Esta Dependencia a la fecha tiene la Estructura Orgánica que consta en el ANEXO 7.

XLII. Que, en pleno respeto al marco jurídico que rige las atribuciones y facultades del Municipio establecidos en la Constitución General de la República, la Constitución de nuestra Entidad Federativa, la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable, la Secretaría del Ayuntamiento seguirá trabajando durante la Administración Municipal 2011-2014, con el Organigrama vigente.

CONTRALORÍA

XLIII. Que, el cuatro de mayo de dos mil cinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la **Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, siendo adicionado con el Capítulo X mediante acuerdo de cabildo aprobado en sesión ordinaria de fecha quince de julio de dos mil seis.

XLIV. Que, el veintinueve de diciembre de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la aprobación de la reestructura de la Contraloría Municipal. Debido a los cambios que sufrió esta dependencia, fue abrogado el Reglamento Interior de la misma, y con fecha quince de agosto de dos mil siete fue publicado en el Periódico Oficial el Reglamento que actualmente rige a esta dependencia.

XLV. Que, mediante sesión de cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, se aprobaron las Reformas, Adiciones y Derogaciones del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha tres de febrero de dos mil diez.

XLVI. Que, mediante acuerdo de cabildo de fecha quince de febrero de dos mil ocho, fue aprobada la Estructura Administrativa Municipal para el periodo 2008-2011, en la que se encuentra la Contraloría Municipal, la cual tiene dentro de sus funciones vigilar el ejercicio correcto del gasto público, de manera eficiente y transparente, el correcto uso del patrimonio municipal, la atención de quejas y demandas de la ciudadanía sobre asuntos relacionados con el Ayuntamiento, así como el desempeño y actuación de servidores públicos de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Esta Dependencia a la fecha tiene la Estructura Orgánica que consta en el ANEXO 8.

XLVII. Que, en pleno respeto al marco jurídico que rige las atribuciones y facultades del Municipio establecidos en la Constitución General de la República, la Constitución de nuestra Entidad Federativa, la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable, la Contraloría Municipal seguirá trabajando durante la Administración Municipal 2011-2014, con el Organigrama vigente.

TESORERÍA

XLVIII. Que, la Tesorería Municipal es una Dependencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que tiene a su cargo la aplicación de la normatividad vigente en materia fiscal y presupuestal, cuyo eficaz funcionamiento es de vital importancia, ya que es la encargada de administrar la Hacienda Pública a través de la captación de los ingresos fiscales, así como de recibir y aplicar las participaciones que recibe de los gobiernos Federal y Estatal.

XLIX. Que, el Tesorero Municipal tiene una serie de atribuciones que ejercer en su carácter de autoridad fiscal y que de su eficiente desempeño depende el éxito de las finanzas, que éstas sean sanas y que la inversión pública se realice de manera oportuna, asimismo tiene la obligación de apoyar al resto de las dependencias municipales en la solventación de los Pliegos de Observaciones y Pliegos de Cargos que con motivo de la revisión de la cuenta pública realiza el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla; lo que evidencia la importancia que reviste para este Honorable Ayuntamiento, dotar a dicha Dependencia de una estructura que responda con oportunidad y eficiencia a los fines que tiene encomendados.

La Tesorería Municipal a la fecha tiene la Estructura Orgánica que consta en el ANEXO 9.

L. Que, con motivo de la modificación a la Estructura Orgánica de la Tesorería Municipal, esta Comisión de Gobernación y Justicia, propone que la estructura orgánica de la Tesorería Municipal quede como consta en el ANEXO 10.

LI. Que, en el marco de la nueva Estructura Orgánica para la Administración Municipal 2011-2014, se propone a través del presente Dictamen, las modificaciones que corresponden a la Tesorería Municipal, las cuales son esencialmente la desaparición del Departamento de Infracciones y la incorporación de sus funciones, al Departamento de Control de Recaudación, denominándose éste último como Departamento de Control de Recaudación e Infracciones, el cambio del Departamento de Ejecución actualmente perteneciente a la Dirección de Ingresos, a la Dirección Jurídica y la creación del Departamento de lo Contencioso y Consultivo que formará parte también de la Dirección Jurídica.

En cumplimiento a la instrucción dada por el Presidente Municipal y por el Honorable Cabildo, la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, tendrá la Naturaleza Jurídica de Órgano Desconcentrado de la Tesorería Municipal, en atención a su organización y división administrativa.

LII. Que, por otra parte, la desaparición del Departamento de Infracciones de la Dirección de Ingresos y su incorporación al Departamento de Control de Recaudación de la misma Dirección, obedece a un proceso de reorganización de la estructura administrativa para hacerla más funcional, menos burocrática y más acorde a la naturaleza de las funciones de ambas unidades, toda vez que está claro que la función actual del Departamento de Infracciones es la de mantener un estricto control de los ingresos que provienen por esos conceptos de pago, en tanto que la del Departamento de Control de Recaudación tiene la misma función, solo que de todos los ingresos en general, entre los que obviamente está el correspondiente a multas y sanciones, por lo que resulta obvio evitar la duplicidad de dichas funciones para hacer más eficiente la administración pública municipal, y su nueva denominación abarca ambos conceptos para quedar como Departamento de Control de Recaudación e Infracciones.

Asimismo, con la integración del Departamento de Ejecución a la Dirección Jurídica, sustrayéndolo de la Dirección de Ingresos, se pretende evitar que el Procedimiento Administrativo de Ejecución que prevé la legislación fiscal municipal, se aplique meramente con fines recaudatorios y se pase por alto la importancia de las formalidades legales que garanticen el pleno respeto a los derechos de los contribuyentes, ya que en efecto, la implementación de este procedimiento también tiene connotaciones sociales, políticas y esencialmente jurídicas, lo que deja ver que es mucho más que una herramienta para mejorar la recaudación, ya que las acciones coactivas esencialmente influyen en la manera en cómo la sociedad percibe al gobierno municipal.

LIII. Que, toda vez que con la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución se da inicio al Procedimiento Contencioso Administrativo, en su parte oficiosa, se requiere que su aplicación se apoye en criterios legales, por encima de los criterios recaudatorios. Esto es así porque la ejecución de créditos fiscales genera actos de molestia a particulares y bien utilizado es un instrumento de control de la legalidad y un medio de promoción de la cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones fiscales al mismo tiempo; de ahí la necesidad de que mediante una directriz jurídica, no apartada de criterios recaudatorios, la implementación de este procedimiento se oriente a fines sociales, de respeto a la legalidad y con una estrategia sólida de respeto a las garantías de los contribuyentes, pero fomentando eficazmente el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

LIV. Que, con este cambio se busca lograr la correcta aplicación de la legislación fiscal en la implementación del procedimiento económico-coactivo que evite abusos y corrupción y en consecuencia, inconformidades innecesarias en deterioro de la confianza que los ciudadanos han puesto en sus autoridades municipales, por lo que al incorporarse a la Dirección Jurídica se logrará dar prioridad al respeto irrestricto de la ley, en relación con la finalidad recaudatoria del departamento.

Finalmente, en cuanto a Tesorería corresponde, también se crea el Departamento de lo Contencioso y de lo Consultivo, el cual estará adscrito a la Dirección Jurídica, a fin de fortalecer la respuesta del Municipio en los asuntos que implican controversia en materia fiscal y que tengan implicaciones en la Hacienda Pública Municipal.

Esta modificación también obedece al hecho de que es el Municipio un nivel de gobierno que ejerce la facultad económico-coactiva y por lo tanto requiere personal especializado que lo implemente, correspondiendo a la Tesorería realizar las acciones del fisco municipal y en consecuencia hace el papel de sujeto activo en la relación fiscal con los contribuyentes, lo que implica tomar una posición muchas veces de defensa de intereses públicos en dicha relación.

Esto es así porque es la Tesorería la responsable del manejo y administración de la Hacienda Pública Municipal y por lo tanto requiere de una defensa adecuada y profesional de sus intereses, con criterios no solo legales, sino fiscales; más aún cuando en la Tesorería Municipal, muchos de sus funcionarios son por razón de ley, autoridades fiscales con las facultades y atribuciones inherentes a éstas, cuyo ejercicio implica en muchos casos, actos de molestia a particulares que generan consecuencias de derecho, mismas que deben ser previstas y atendidas con oportunidad, a través de una área especializada para ello.

Con este nuevo Departamento se pretende también abarcar la función consultiva de la Dirección Jurídica con eficacia y eficiencia, a fin de dar un adecuado soporte jurídico a todas las otras áreas administrativas de la Tesorería y a los contribuyentes que lo soliciten, bajo la premisa de que en materia jurídico-fiscal, como en otras, se puede y debe realizar trabajo preventivo para evitar problemas legales en la Dependencia, a través de estudios, análisis y proyectos que se adelanten a adecuar y mantener actualizada la legislación fiscal vigente, se enfoquen en identificar de raíz actos y prácticas carentes de sustento legal y a promover e identificar nuevas formas legales para el cumplimiento de las metas de la Tesorería Municipal.

LV. Que, dichos cambios obedecen al compromiso de consolidar una Tesorería Municipal más interesada en aplicar eficazmente y con justicia la legislación fiscal municipal, a fin de construir una relación tributaria más equitativa entre el sujeto activo y los sujetos pasivos del fisco municipal, logrando que las funciones de la Tesorería se ejerzan bajo una perspectiva de absoluto respeto a los contribuyentes para reforzar la voluntaria y permanente cooperación de la ciudadanía en la construcción de la Puebla a la que todos aspiramos.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

LVI. Que, la Secretaría de Gobernación a la fecha tiene la Estructura Orgánica que consta en el ANEXO 11.

LVII. Que, con motivo de la modificación a la Estructura Orgánica de la Secretaría de Gobernación, esta Comisión de Gobernación y Justicia, propone que la Estructura Orgánica de la misma quede como consta en el ANEXO 12.

LVIII. Que, la Secretaría de Gobernación tiene como objeto proporcionar y preservar las condiciones adecuadas para la Gobernabilidad del Municipio, siendo un instrumento que genere respeto y cumplimiento a la Ley; al tiempo de ser el área que promueva la negociación, conciliación y mediación entre los sectores del Municipio, contribuyendo en la preservación y tranquilidad del orden público.

Con la finalidad de que la Secretaría de Gobernación cumpla el objetivo citado, se propone a través del presente Dictamen, las modificaciones que corresponden a la misma, que consisten en su integración por cuatro Direcciones que son la de Asuntos Jurídicos, la de Desarrollo Político, la de Atención Vecinal y Comunitaria y la de Registro y Normatividad y una Unidad Operativa de Protección Civil Municipal:

La Dirección de Asuntos Jurídicos, tiene como objeto asesorar al Secretario y demás áreas de la Secretaría con la finalidad que toda decisión y actos de gobierno estén apegados a derecho, además dicha Dirección deberá proponer las modificaciones a los marcos normativos del ámbito municipal, lo anterior en la búsqueda del bien común de las y los poblanos. Al efecto mantiene dos departamentos: el Departamento de Estudios y Proyectos Jurídicos que se reestructura en su nombre y el Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento que queda intocado.

La Dirección de Desarrollo Político, tiene como objeto buscar el consenso político y social entre los diversos grupos y la sociedad en general del Municipio de Puebla, a través del diálogo y la negociación política, con la debida atención de la demanda ciudadana, para lograr estabilidad política y social, respetando la dignidad de la persona. Quedando integrada por cinco Departamentos que son: el de Concertación Política, el de Análisis Político y Social, el de Seguimiento Político, el de Concertación de Espacios Públicos y el de Vía Pública.

La Dirección de Juntas Auxiliares y la Dirección de Delegaciones Políticas se fusionan, creando la nueva *Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria*, la cual tiene por objeto atender y conocer las necesidades de las y los poblados que habitan en las distintas zonas y colonias de la ciudad, así como de sus diecisiete Juntas Auxiliares, caracterizándose por su cercanía y trato eficiente, para lo cual tendrá a su cargo tres nuevos departamentos: el de Atención a Juntas Auxiliares, el de Enlace y Atención a Colonias, y el de Promoción de la Participación Ciudadana y Cultura Cívica.

La Unidad Operativa de Protección Civil Municipal, tiene por objeto implementar acciones preventivas en cuanto a medidas de seguridad para salvaguardar a las personas y sus bienes, en caso de presentarse alguna eventualidad que represente riesgo para la población, además de establecer los mecanismos de autoprotección y confianza que nos permitan enfrentar una situación de desastre. Al efecto mantiene sus cuatro departamentos: el Departamento de Apoyo y Restablecimiento, el de Auxilio, el de Capacitación y el Departamento de Monitoreo, Prevención y Vigilancia.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LVIX. Que la Secretaría de Desarrollo Social a la fecha tiene la Estructura Orgánica que consta en el ANEXO 13.

LX. Que, en atención al estudio y análisis que realizó la Comisión de Gobernación y Justicia, respecto de la modificación a la Estructura Orgánica, se presenta en primer término la modificación de nombre a la Secretaría de Desarrollo Social por el de "**Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana**" dicha modificación corresponde a la visión de contar con una Secretaría de tipo Social, que buscará en tiempo y forma establecer vínculos entre el Honorable Ayuntamiento de Puebla con la sociedad, brindándoles espacios deportivos, educativos, de cultura y fomentando a la vez la creatividad y el desarrollo de aptitudes, a la ciudadanía en general y especialmente a los grupos marginados, vulnerables y en riesgo del Municipio de Puebla, por lo que se propone la Estructura Administrativa que consta en el ANEXO 14.

1.- Secretario:

Staff.
Unidad de Informática.
Coordinador Administrativo.
Dirección Jurídica.

2.- Dirección de Desarrollo Humano y Educativo:

Departamento de Fomento a la Calidad Educativa.
Departamento de Equipamiento Escolar.
Departamento de Educación en Tecnologías de Información.
Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitarios.

3.- Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social:

Departamento de Iniciativas Ciudadanas.
Departamento de Enlace y Seguimiento.

Subdirección de Promoción Social:

Departamento de Promoción Nororiental.
Departamento de Promoción Norponiente.
Departamento de Promoción Suroriental.
Departamento de Promoción Surponiente.

4.- Dirección de Programas Sociales:

Departamento de Combate a la Pobreza.
Departamento de Atención a Comunidades Indígenas.
Departamento de Proyectos y Seguimiento Técnico.
Departamento de Capacitación a Comunidades.

5.- Dirección de Política Social y Economía Social:

- Departamento de Registro de Programas Sociales.
- Departamento de Desarrollo de Programas.
- Departamento de Economía Social y Proyectos Productivos.
- Departamento de Infraestructura Social en Unidades Territoriales.
- Departamento de Enlace con Entidades Sectoriales.

6.- Órganos Desconcentrados:

Instituto Municipal de la Mujer.

LXI. Que, en el marco de la nueva Estructura Orgánica para la Administración Municipal 2011-2014, se propone a través del presente Dictamen, las modificaciones que corresponden a esta Secretaría: en primer lugar se presenta a su consideración el cambio de denominación por el de "Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana", por las razones que han quedado expuestas en el considerando XI del presente Dictamen. En segundo lugar se establece la modificación de diversas Direcciones de conformidad con lo siguiente:

La actual Unidad Jurídica se hará responsable de coordinar las Unidades Jurídicas de los Institutos para dar unidad y consistencia a todo el sustento jurídico de Desarrollo Social. Por esta razón se propone darle un perfil más amplio y fuerte convirtiéndola en Dirección Jurídica.

La Dirección de Desarrollo Humano por su naturaleza tiene un énfasis importante en la vertiente educativa por lo que se propone que su nombre se amplíe a Dirección de Desarrollo Humano y Educativo. Asimismo se traslada a esta Dirección la Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitario con el propósito de asegurar el funcionamiento de los mismos en el marco de una estrategia de desarrollo humano y educativo, consistente y articulada.

Los nuevos rostros de la pobreza requieren también estrategias innovadoras de participación y formación. Abatir radicalmente la brecha digital e impulsar una cultura de economía social.

Abatir la brecha digital con proyectos de corto y largo plazo, tanto de infraestructura como en formación es fundamental para el desarrollo social. Por esta razón se propone la creación de un Departamento de Educación en Tecnologías de la Información.

Fortalecer la participación ciudadana responsable es fundamental para el Desarrollo Social. La creación de una Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social en la Secretaría, le da consistencia a los procesos de organización social existentes pero dispersos, y abre una relación explícita con las iniciativas ciudadanas de diversos sectores. Esta Dirección a su vez establece cauces y políticas de participación y activa actores diversos que coadyuven al Desarrollo Social a largo plazo.

La Dirección General realiza diversas actividades de atención sectorial de la ciudad con diversos fines, muchos de ellos relacionados directamente con la organización social frecuentemente asociada a las elecciones. La Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social pretende dar un carácter claramente ciudadano a la organización social sin fines clientelares y fortalecer la atención por zonas a las diversas necesidades de la ciudad.

Sembrar una cultura de economía social que fortalezca toda la diversidad de iniciativas económicas de la población para darles mayor garantía de éxito y de continuidad a partir de procesos formativos y organizativos sólidos, es también fundamental para el desarrollo. Se propone renombrar la Dirección Política Social como Dirección de Política Social y Economía Social y crear un Departamento de Economía Social y Proyectos Productivos.

La vinculación permanente con programas federales y estatales para el desarrollo social supone la creación continua de proyectos detallados de intervención en infraestructura para el desarrollo de espacios públicos relevantes para el bienestar de la población. Esto hace indispensable el contar continuamente con un banco de proyectos específicos para concursar por fondos y que a su vez sean proyectos articulados a las estrategias generales de desarrollo social. Por esta razón se propone un Departamento de Proyectos y Seguimiento Técnico que asegure la existencia permanente de estos proyectos y asegure la supervisión adecuada a los que se están realizando.

La desaparición de la Dirección General permite trasladar las plazas necesarias para la creación de estas nuevas áreas, redistribuyéndolas en la nueva estructura.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

LXII. Que, en sesiones ordinarias de cabildo de fechas quince de febrero y catorce de julio de dos mil ocho, se aprobó y modificó la estructura orgánica de la Administración Municipal 2008-2011, dentro de la cual se encuentra la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** tiene por objeto administrar de manera eficiente, transparente y oportuna, los recursos humanos, materiales y tecnológicos del Gobierno Municipal para contribuir significativamente en el logro de los objetivos institucionales de las Dependencias y Organismos de la Administración Municipal y apoyar la prestación de servicios de calidad a la sociedad.

LXIII. Que, el veintisiete de noviembre de dos mil nueve fue publicado el Reglamento Interior de esta dependencia. Dicha normatividad establece en su artículo 4 a esta Secretaría como Dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo el desempeño que este Reglamento enuncian, así como las que le confieren las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables.

Esta Dependencia a la fecha tiene la Estructura Orgánica que consta en el ANEXO 15.

LXIV. Que, en pleno respeto al marco jurídico que rige las atribuciones y facultades del Municipio establecidos en la Constitución General de la República, la Constitución de nuestra Entidad Federativa, la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información seguirá trabajando durante la Administración Municipal 2011-2014, con el Organigrama vigente.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

LXV. Que, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a la fecha tiene la Estructura Orgánica que consta en el ANEXO 16.

LXVI. Que, en el marco de la nueva Estructura Orgánica para la Administración Municipal 2011-2014, se propone a través del presente Dictamen las modificaciones que corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, las cuales son esencialmente en: desaparición de la Coordinación General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la creación de una Unidad de Asesores, desaparición de la Coordinación de Procesos de Certificación de la Academia por la creación de dos departamentos, que abarcarán el ámbito administrativo y el ámbito académico, se crea la Subdirección Técnica de la Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas, se crea la Subdirección de Estrategia y Grupos Especiales, desapareciendo por este cambio la Coordinación de Grupos Especiales con el departamento de Área de Planeación y Estrategia, y la Coordinación Operativa y Planeación, y trasladándose el grupo táctico a formar parte de esta Subdirección creada; se reestructura la Coordinación Jurídica para ser una Dirección Jurídica con dos departamentos divididos en Análisis Legal y Control Técnico de Asuntos Contenciosos y un Área Médica que dependerá del Departamento de Análisis Legal y estos últimos a su vez del Director Jurídico. Estas modificaciones a la Estructura Orgánica que hoy en día se encuentra vigente tiene una razón de porqué se plantean, es decir una justificación real retomada del análisis previo, de la jerarquización de mandos y distribución de funciones.

LXVII. Que, la propuesta de estructurar y modificar la organización interna de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal es con la finalidad de poder establecer sistemas adecuados de coordinación con métodos y técnicas administrativas que permitan el cumplimiento eficaz y eficiente de todas las atribuciones que emanan de la misma. Esto incluye el poder ordenar las atribuciones, clasificar jerárquicamente los mandos y obviamente controlar la actividad de cada una de las unidades administrativas que la integran, por lo que mediante un estudio minucioso de la estructura actual, las necesidades prevaletentes en día no tan solo por la ciudadanía sino por la propia institución, obliga a realizar, una modificación a las funciones estructurales que permitan brindar una actividad con conocimiento pleno, adecuada a la función y necesidades que hoy prevalecen. Esto significa que se exige poder hacer una delimitación de funciones por cada área, con sus respectivos mandos jerárquicos que originarían la buena coordinación y control de acciones, es así como se plantea de acuerdo a este estudio la creación de nuevas áreas que conlleven a suprimir otras innecesarias o en su caso, modificar algunas ya existentes, esto como se ha señalado, recae de alguna manera en la adecuación de funciones aplicables en el propio Reglamento que rige a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es por ello que a través de los considerandos subsecuentes se establece el porqué de estas modificaciones y a su vez como se desahogarían en la reglamentación que nos rige.

LXVIII. Que, la propuesta de desaparecer la Coordinación General de Seguridad Pública es precisamente por la actividad innecesaria, encaminada precisamente a generar la aplicación correcta de las instrucciones, proyectos y toma de decisiones emanadas del propio Secretario, quien tomará el mando directo sobre la dirección sin mediar ningún otro mando sobre las Direcciones y demás personal que integran las áreas administrativas y operativas que conforman la Secretaría, esto permitirá agilizar cualquier trámite, y facilitar las propuestas y programas que se pretenden aplicar, considerando además que muchas de las funciones que derivan de esta Coordinación son muy afines, o en su caso, reiterantes a las funciones de la Secretaría Técnica de la Secretaría. Por ello resulta innecesario su permanencia, y esta Coordinación y sus elementos que la conforman proporcionarían el apoyo para crear lo que propiamente sería la Unidad de Asesores.

LXIX. Que, al conformar una Academia, con sus dos departamentos, se dividirán las funciones y actividad propia de la Academia es decir, la Academia no sólo tiene la función de seleccionar, capacitar y perfilar a los aspirantes para las fuerzas policiales, sino también tiene la encomienda de poder administrar sus recursos materiales y humanos de manera correcta con plena coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría, así como tener enlace con diversas instituciones que permita facilitar los programas planeados para la capacitación, o en su caso, los adiestramientos que todo personal operativo debe tener, por ello es necesario hacer una división de funciones, para eficientar, de acuerdo al personal que funja en cada una de ellas, la actividad propia de la Academia, por tanto estos dos departamentos harían un soporte de la actividad que permitirían responsabilizar a cada área de lo que propiamente les compete, esto obviamente bajo el mando directo de la Academia que hará la distribución correcta de las cargas de trabajo de acuerdo al área a fin.

LXX. Que, se crea una Unidad de Asesores, que dependerá directamente del Secretario y se conformará por un titular y cuantos asesores sean necesarios especializados en algún ramo de acuerdo a la competencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la función primordial versa precisamente en el asesoramiento emanado de personas especializadas en algún ramo profesional, misma que pudiera llamarse Vialidad, Seguridad Pública, Administración, Prevención del Delito, entre otras, ámbitos muy ambiciosos, que necesariamente, deben ser apoyados por verdaderos conocedores en la materia, que permitan la correcta vigilancia, control y dirección de las Direcciones que conforman la Secretaría, esto facilitará que la función de estas sean estrictamente eficaces, y tengan un debido cause sin desatender o abandonar u omitir cuestiones que pudieran ser verdaderamente importantes en su aplicación, estos Asesores deberán cumplir con un perfil de experiencia y conocimientos bastos, que conozcan no solamente de conocimientos teóricos, sino además de conocimientos y experiencia en el ramo de aplicación operativa para que permita la justa vinculación, y ejercicio de todos y cada uno de los programas y acuerdos y actividad, que deba ponerse en práctica en beneficio no sólo del buen desarrollo de la Secretaría, sino a demás de la ciudadanía que espera eficientes resultados de este Ayuntamiento.

LXXI. Que, se crea la Subdirección Técnica de la Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas, que estará bajo el mando directo del Director de esta Unidad Administrativa cuya función primordial y alcance sería analizar, crear, vigilar y coordinar los diversos programas de prevención del delito y atención a víctimas, delegando la competencia a cada departamento, para crear con ello estadísticas en aras de disminución de conductas ilícitas y faltas administrativas, asimismo tendrá la vinculación directa con los consejos ciudadanos, organismos de participación civil y en forma general con la ciudadanía. La idea de crear una Subdirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas, corresponde a la buena coordinación de temas que aunque van de la mano son de ámbito distinto puesto que uno habla de prevención y otro de actos consumados, por tanto los programas de atención y distribución por ámbito de competencia serán dirigidos por un Subdirector, que valorará las peticiones, diseños de programas, acuerdos y vinculaciones con el consejo ciudadano u otras organizaciones de índole civil, esto lleva consigo que cada departamento no distraería su atención y estaría actuando directamente bajo el marco de su función, por ello el Subdirector Técnico, tomaría decisiones conjuntamente con el Director, las cuales, aplicarían de acuerdo al área de cada departamento, esto nos facilita la atención inmediata de peticiones planteadas por la ciudadanía y la creación oportuna de programas que desarrollen la capacidad y función de cada departamento. Independientemente al crear una Subdirección que generará obvio un gasto, aplicado en el presupuesto de egresos, esto no afecta en virtud de que se contempla la desaparición de otras subdirecciones y otros departamentos, es decir únicamente se están trasladando y fortaleciendo algunas áreas que requieren mayor número de departamentos para eficientar su función, retomando la de otras áreas, donde resulten innecesarias por la repetición de funciones.

LXXII. Que, al suprimir la Coordinación Operativa y Planeación se crearía en su lugar una Subdirección de Estrategia y Grupos Especiales, que tendría a su cargo a demás de los cinco grupos con los que ya cuenta, el grupo especial táctico, mismo que se encontraba dentro de una Coordinación de Grupos Especiales aislada a esta Dirección de Seguridad Pública, por tanto desaparecería la Coordinación de Grupos Especiales y en consecuencia el área de planeación y estrategia, esto generará un control directo de los mandos de grupos especiales y creará una sinergia de funciones entre ellos, bajo un mismo mando de estrategias y operatividad.

LXXIII. Que, se modifica la Coordinación Jurídica, para elevarse al rango de Dirección, debemos considerar, que el área jurídica, viene a hacer un soporte técnico para todas las unidades administrativas que conforman la Secretaría, pues debemos de tomar en cuenta que toda la actividad generada, figura dentro de un marco legal, que necesariamente debe de ser asesorado por el área jurídica, tomando en consideración que no cuentan con gente especializada en el ámbito legal, debe de existir la vinculación de sus actos por cuanto hace a los programas acuerdos, convenios, estrategias de operación, incluyendo capacitación, perfiles, desempeño de los elementos que conforman la fuerza policial de la Secretaría, tomando lo antes vertido, debemos precisar que la función de esta Coordinación cumple un perfil muy ambicioso, puesto que debe conocer el funcionamiento de la Secretaría en general y en particular de sus áreas administrativas, esto, aunado a que otras de sus funciones es precisamente analizar conductas, que probablemente constituyan hechos delictivos o faltas administrativas para ser puestos a disposición ante la autoridad competente, tiene además un área médica que fortalece y respalda la actividad generada por los elementos de la policía, tanto de seguridad vial como municipal, y que además participa en la organización operativa emanada de otras direcciones o inclusive de otras Secretarías del Municipio, por tanto es necesario hacer una clasificación de funciones de acuerdo al área que le compete, seleccionando lo administrativo, con lo contencioso, lo de análisis de control con lo de defensoría, y por supuesto, lo que dirige al ramo de asesoría en acuerdos, convenios, programas por aplicar, por ello es la necesidad de conformar dos departamentos, de análisis, y control técnico cuya función primordial será llevar a cabo el trámite de armamento, equipo y unidades automotoras, ante las instituciones legales correspondientes, análisis de conductas de sujetos activos para ser remitidos a la autoridad competente, enlaces con algunos programas de transparencias, subseman, participación activa en operativos programados, así como en eventos donde se requiera representar al Secretario o integrantes de la misma en todas las controversias y trámites que sea parte, asesoramiento de las unidades administrativas sobre la aplicación de normas jurídicas, entre otras. Asimismo el departamento contencioso se delegarían funciones propiamente de litis en las diversas instancias donde el Secretario, Unidades Administrativas o inclusive el personal operativo que se encuentre involucrado con motivo de su función, esto abarcaría quejas en derechos humanos, juicios de amparo, recursos de revisión, siniestros, defensa legal en asuntos de índole penal, coordinación con Sindicatura en los diversos actos en que se encuentren involucrados.

LXXIV. Que, el área médica, estaría a cargo del departamento de análisis, tomando en consideración la actividad inmediata, cuando se requiere poner a disposición a una persona, y servirá de sustento y coordinación con las funciones propias de este departamento, por cuanto hace a la operatividad, y toda vez que este departamento funcionaría con guardias de veinticuatro horas, esta área medica en apoyo de esas funciones, también estaría cubriendo las mismas guardias por la necesidad de que al ser requeridos estén dispuestos en forma rápida y oportuna, estos tendrían un jefe del área médica que se encargaría de la función de sus elementos y función adecuada de la carga de trabajo.

LXXV. Que, estas modificaciones, de acuerdo a las funciones, facultades y atribuciones que corresponden a todo el ámbito de seguridad pública, son encaminadas a mantener una coordinación armónica de todas las áreas que la conforman en sus diferentes niveles, tomando en consideración que este tema, tiene una relación muy estrecha con la sociedad y precisamente el hecho, de no establecer la correcta función y actividad de la misma, generaría una desviación inminente en la misión prevista por esta Secretaría y que es precisamente preservar el orden público y garantizar la paz social para lograr la sana convivencia entre los ciudadanos, por ello, esta propuesta de reestructuración orgánica tiene como finalidad primordial eficientar toda la actividad emanada de sus direcciones y unidades que la conforman, esto mediante los controles de mando, la captación de información, y la aplicación de programas dirigidos a la sociedad, no debemos de dejar a un lado el hecho de que la concentración de determinadas áreas hacia un mando genera doble control de mando y más aún favorece al mando aplicado en forma constante, por cuanto hace a áreas que resultan infructuosas, o cuya función pudiera ser repetitiva, esto tratándose, precisamente de la coordinación general, cuya función es muy aminorada y la misma no se ve reflejada en la autoridad propia de las autoridades, en su lugar es preferible una unidad de asesores que conozcan ampliamente sobre la diversidad de temas que ocupan a la Secretaría y cuyo conocimiento pleno hará una perfecta vinculación con las unidades administrativas para eficientar la función, otro aspecto importante es el traslado de la unidad táctica, a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que facilitará la coordinación de todas las policías especializadas, y se regirán por un mando único, que a su vez delegará funciones de planeación y estrategia en las actividades encomendadas, esto conlleva a la desaparición de una Subdirección y una Coordinación, que laboraban aisladamente, con la Dirección de Seguridad Pública.

Que, con motivo de la propuesta de Modificación a la Estructura Orgánica que propone el C. Presidente Municipal, la Estructura Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, queda como consta en el ANEXO 17.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

LXXVI. Que, la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad a la fecha tiene la Estructura Orgánica que consta en el ANEXO 18.

LXXVII. Que, con motivo de lo anterior, se presenta en primer término la modificación del nombre de la Secretaría encargada del desarrollo económico, siendo la actual: "Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, por el de "Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo"; dicha modificación responde a la visión que se atribuye a la Secretaría en la presente Administración, entendiéndose que la competitividad es parte integral del desarrollo económico del Municipio y que ésta, debe ser la suma de estrategias y acciones que debe realizar la Secretaría, en beneficio de los sectores industriales y empresariales. Es decir el desarrollo económico, deberá proyectar al Municipio, como el más competitivo frente a otros Municipios; logrando con lo anterior, flujo de capital, de inversiones, instalación de empresas, desarrollo de talento, conocimiento e innovación y por lo tanto bienestar económico para la sociedad.

Con la propuesta de cambio de denominación, su Estructura Orgánica se ajustará a los fines que persigue dicha Secretaría, quedando de la forma que consta en el ANEXO 19.

LXXVIII. Que, en el marco de la nueva Estructura Orgánica para la Administración Municipal 2011-2014, se propone la modificación de diversas Direcciones de conformidad con lo siguiente:

Se requiere transformar la Dirección de Competitividad, en la Dirección de Desarrollo por una Ciudad Competitiva, con la misión de atender las necesidades del empresario, manteniendo una relación productiva y eficiente con las cámaras empresariales e industriales y al mismo tiempo, vinculando a los empresarios con organismos que aporten capital y capital de riesgo, que las coloque como empresas sustentables; consolidando con las industrias, la visión vocacional empresarial del Municipio.

Por lo anterior, se necesita de un Departamento de Desarrollo de las Capacidades Humanas, para que los ciudadanos se fortalezcan al certificar sus oficios, talentos, habilidades y capacidades, vinculándolos con las empresas del Municipio que los soliciten; e igualmente las empresas encuentren en el Municipio los profesionistas y el personal calificado que requieran.

Es una necesidad urgente la reducción de los trámites, que desincentivan a inversionistas y a emprendedores, en la apertura de empresas y el cumplimiento de sus obligaciones, razón por la cual, resulta imprescindible dotar a la Dirección, con un departamento que se encargue de simplificar el cumplimiento de trámites, obligaciones y normatividad, correspondientes al Municipio; dicha simplificación deberá procurar las mejores prácticas de innovación gubernamental y de implementación tecnológica.

Finalmente la visión de la Secretaría de Desarrollo y Turismo, es sistémica, por lo cual, se establece el Departamento de Cultura Empresarial, para promover la cultura de responsabilidad social, que coadyuve en la creación y certificación de empresas socialmente responsables, toda vez que es de vital importancia para la sociedad, el retorno en términos sociales y económicos de una parte de sus ingresos y al mismo tiempo, se ha comprobado que la inversión social que realizan, lejos de ser una pérdida, se convierte en factor de crecimiento, aunado al hecho de que el Municipio genera corresponsabilidad en su actuar, entre Empresas, Sociedad Civil y Gobierno.

Por lo que respecta a la Dirección de Promoción a la Inversión y Asuntos Internacionales correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, es preciso mencionar que las funciones primordiales serán asumidas por la Dirección de Promoción e Industrias Precursoras, de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y que la necesidad de realizar dicha modificación radica, en establecer plataformas que impulsen industrias, que aborden las condiciones futuras del mercado de forma efectiva, reduciendo con esto, la brecha que existe respecto a otros Municipios, que han establecido políticas públicas, para competir en el ámbito global desde lo local; es decir el capital de conocimiento requiere plataformas que fomenten su implantación y desarrollo, evitando que dicho conocimiento se fugue a otros Municipios que ofrezcan dichas condiciones.

Se propone la modificación de la Dirección de Impulso a Emprendedores, por la Dirección de Fondos, Inteligencia de Negocios e Innovación, es necesario mencionar que algunas de las atribuciones de la primera, se otorgarán a esta última; sin embargo, la Dirección que se presenta a su consideración, encuentra sentido en una visión integral; toda vez que la inteligencia de negocios, es una herramienta indispensable para la toma de decisiones de las empresas y la identificación de oportunidades de negocios de interés para el Municipio; así mismo la innovación entendida ésta como: generación de nuevos productos, diseño, procesos, servicios, método u organización, resulta indispensable para proveer a las empresas e incluso a la Administración Pública Municipal, de formas novedosas de implementación de servicios, modelos de negocios y Desarrollo de Sectores Tecnológicos, que proyecten al Municipio como una Ciudad verdaderamente Competitiva.

De conformidad con lo anterior, resulta claro que la modificación propuesta a la Estructura Orgánica de la Secretaría, responde a un esfuerzo contundente, de alcanzar el máximo desarrollo económico para el Municipio de Puebla, cerrando la brecha negativa, existente en la Ciudad de Puebla frente a otros Municipios; contribuyendo por tanto a generar bienestar económico en las empresas, que se traslade hacia los ciudadanos.

LXXIX. Que, finalmente, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de enero del año en curso, el Cabildo Municipal aprobó la creación del Órgano Desconcentrado por función de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad denominado "Mercado de Sabores Poblanos: Comida Típica"; acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha dos de febrero del mismo año, con la estructura administrativa que consta en el ANEXO 20.

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y OBRA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

LXXX. Que, se proponen ajustes a la estructura de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, misma que a la fecha tiene la Estructura Orgánica que consta en el ANEXO 21.

LXXXI. Que, la denominación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, se modifica para quedar de la siguiente manera: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicho cambio obedece a que el nombre que corresponde a la Secretaría tiene funciones respectivas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y no a la sustentabilidad que es más utilizada y referida propiamente al Ambiente y las funciones de la Secretaría se refieren a la administración del suelo y el correcto aprovechamiento de la infraestructura para tener una mejor prestación de la misma en la ciudad.

Por tanto la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quedaría de la forma que consta en el ANEXO 22.

LXXXII. Que anteriormente la Secretaría se integraba por la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la cual se desprendía la Subdirección de Gestión Urbana la que contenía a su vez el Departamento de Gestión Urbana y el Departamento de Inspección; así mismo de la Subdirección de Planeación dependían el Departamento de Planeación Territorial, el Departamento de Ordenamiento Territorial, el Departamento de Regulación de la Zona de Monumentos y Patrimonio y el Departamento de Vialidad y Transporte. Actualmente la Secretaría será integrada por la Dirección de Desarrollo Urbano de la cual depende la Subdirección del Suelo, de la cual a su vez tiene a su cargo la Jefatura de Gestión Urbana y la Jefatura de Inspección; igualmente la Subdirección de Planeación tendrá a su cargo la Jefatura de Planeación Territorial; la Jefatura de Ordenamiento Territorial, Jefatura de Regulación de la Zona de Monumentos y Patrimonio y la Jefatura de Vialidad y Transporte, lo anterior obedece al cambio de denominación de Departamento a Jefatura para hacer acorde el nombre con los encargados de Área.

La Dirección de Obras dependía de la Coordinación para el Seguimiento de los Programas de Obra, al igual que la Subdirección de Obras, la cual tenía a su cargo el Departamento Técnico, Departamento de Costos y Licitaciones, Departamento de Maquinaria, en el mismo sentido para la Administración actual se propone que la Dirección de Obras Públicas tendrá a su cargo la Subdirección Técnica de la cual se desprenden las Jefaturas de Pavimentación, Vial y de Bacheo, de Espacios Públicos, Unidades Habitacionales e Instituciones Deportivas; de Espacios Educativos; de Costos y Licitaciones; de Obras Emergentes; de Obras en Zonas de Monumentos, así como de Maquinaria; de la misma forma dependerán de la Subdirección Administrativa las Jefaturas de Control Presupuestal y Recursos de Origen Federal y la de Control Presupuestal de Recursos Estatales y Municipales, esto por razones de especialización en el ámbito de sus atribuciones para desarrollar de manera eficiente, rápida y oportuna las obras públicas requeridas para hacer de Puebla una ciudad con mejores espacios de infraestructura y ya que se tienen las Jefaturas divididas, estas se especializarán para hacer más dinámico, eficaz y eficiente las funciones en beneficio de la sociedad.

Asimismo, de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependían el Departamento Jurídico Consultivo y el Departamento Jurídico Contencioso; ahora para la operación de la nueva Administración se contará con la Subdirección Jurídica de Desarrollo Urbano, la cual cuenta con las Jefaturas Contenciosa y de Derecho Urbanístico, igualmente de la Subdirección Jurídica de Obras Públicas dependen la Jefatura Jurídica Consultiva, así como la Jefatura de Licitaciones y Contratos, creando las dos Subdirecciones con las Jefaturas de Derecho Urbanístico y de Licitaciones y Contratos, con el objeto de eficientar los trámites y de contrarrestar el rezago que existe en materia de demoliciones para hacer más rápida la ejecución de las mismas y atender de manera pronta las quejas y denuncias de los ciudadanos, del mismo modo se pretende una actuación activa en asesoría a las diversas áreas de la Secretaría que intervienen en los procedimientos de regularización de asentamientos irregulares, coadyuvando a que los procesos de regularización se ajusten al marco normativo vigente.

De la Dirección de Control Administrativo y Presupuestal, dependían el Departamento de Recursos Humanos, el de Control Presupuestal y el Departamento de Recursos Materiales y Suministros, se creará la Dirección Técnica y Logística de la cual dependerán las Jefaturas de Atención Ciudadana y Comunicaciones, de Informática, la Jefatura Técnica, la de Recursos Humanos y la Jefatura de Compras y Coordinación de Enlaces Administrativos en las que se tendrán inmersas las atribuciones correspondientes a los Departamentos que desaparecen, cambiando la denominación de los mismos para efectos de reestructuración y mejor distribución de las mismas.

COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

LXXXIII. Que, la estructura aprobada para el periodo comprendido de febrero 2008 a febrero 2011, para la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, es la que se muestra en el ANEXO 23.

LXXXIV. Que, en el organigrama anterior existían 4 Direcciones, actualmente se plantea la existencia de 3; de los 7 Departamentos existentes, quedan 6, cabe mencionar que algunas áreas cambian de nombre y de adscripción entre las Direcciones, a fin de eficientar las acciones y los recursos humanos.

La Dirección de Planeación, cambia de nombre a Dirección de Planeación Estratégica, sus Departamentos existentes denominados de Planeación y Evaluación se deslindan de la citada Dirección y pasan a depender directamente del Coordinador General; y se fortalece con la creación del Departamento de Planeación Estratégica y la incorporación del Departamento de Diseño de Políticas Públicas que anteriormente pertenecía a la Dirección de Proyectos Estratégicos.

La Dirección de Proyectos continuará operando ahora con dos Departamentos, en primera instancia el anterior Departamento de Información y Estadística cambia su nombre a Departamento Técnico, siendo complementado su trabajo con el Departamento de Proyectos Estratégicos.

LXXXV. Que, toda vez que no es materia de planeación lo correspondiente a lineamientos y estrategias de mercadotecnia gubernamental, las propuestas de difusión de acciones gubernamentales y la imagen institucional; la Dirección de Innovación y Mercadotecnia perteneciente a la Coordinación, cambia de adscripción.

La Unidad de Informática, desaparece como área auxiliar de la Coordinación a Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, pero se mantienen los recursos humanos y materiales para redistribuirlos en las áreas pertinentes.

El Departamento de Planeación de la Dirección de Planeación cambia de nombre a Departamento de Programación; y con el Departamento de Evaluación, también perteneciente a la mencionada Dirección; dependerán del Coordinador General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental.

La Dirección de Vinculación Interinstitucional y la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, no sufren modificaciones y siguen dependiendo del Coordinador General.

LXXXVI. Que, con base a los considerandos anteriores, la propuesta de estructura de la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, queda como consta en el ANEXO 24.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LXXXVII. Que, la Coordinación de Comunicación Social a la fecha tiene la Estructura Orgánica que consta en el ANEXO 25.

LXXXVIII. Que, la Coordinación de Comunicación Social ha efectuado un estudio en el que dada la necesidad de tener una comunicación más sensible, novedosa, eficaz y eficiente, veraz, fácil y accesible de entender tanto para la ciudadanía en forma externa, utilizando estrategias tecnológicas como web 2.0; estrategias BTL, así como el desarrollo y la implementación de herramientas y piezas de comunicación interna para todos los trabajadores del Ayuntamiento.

LXXXIX. Que, tomando en cuenta que se necesita implementar una estrategia de comunicación alternativa, enfocada a toda la ciudadanía, abatiendo costos, presentamos a ustedes esta propuesta de crear una nueva Dirección de Comunicación Interna, Contenidos Digitales y Difusión, con dos Departamentos dependientes de esta Dirección y que apoyarán al desempeño de ésta, denominados, el primero Departamento de Contenido y el segundo Departamento de Comunicación Interna y Alternativa para que cumplan con el propósito de realizar una reingeniería Gubernamental eficaz y eficiente que se traduzca en un beneficio para el Municipio de Puebla.

COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Así mismo el Departamento de Enlace dependerá directamente de la Coordinación para apoyar a las actividades que le sean encomendadas teniendo por objeto que la comunicación sea rápida y eficiente; por lo que se refiere al Departamento de Medios, éste desaparece y las funciones que venía realizando recaerán en el Departamento de Contenidos, razones por las cuales se propone la Estructura que consta en el ANEXO 26.

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA

XC. Que, la Coordinación General de Transparencia a la fecha tiene la Estructura Orgánica que consta en el ANEXO 27.

XCI. Que, debido a las múltiples necesidades de la propia Coordinación, a las modificaciones sufridas en el organigrama estructural, así como a los diversos requerimientos de planeación y operativos que día a día se presentan dentro de la misma, se propone, con el objeto de brindar una mejor atención y responder de manera rápida e inmediata a los requerimientos de los usuarios y del público en general respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, la creación de la Unidad Técnica de Planeación y Administración que formará parte de la Coordinación de referencia, por lo que la Estructura Administrativa quedará de la manera que consta en el ANEXO 28.

XCII. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Es un Órgano Desconcentrado que depende de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho y cuyo Reglamento Interior fue publicado en el Periódico Oficial de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho.

XCIII. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, éstos estarán vinculados a la Administración Centralizada conforme al Considerando XXI del presente Dictamen y sus estructuras serán aprobadas por sus Órganos de Gobierno respectivos, en términos de sus decretos de creación y legislación aplicable.

XCIV. Que, por lo se refiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos, esta será aprobada con las funciones y atribuciones que el propio Cabildo determine.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la Estructura Administrativa Municipal para la Administración 2011-2014, misma que corre agregada al presente Dictamen.

SEGUNDO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

TERCERO.- Las Unidades Administrativas integrantes de la Estructura Orgánica que se modifica, ejercerán las atribuciones y funciones que en el ámbito de su competencia les reconozcan las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones legales aplicables y las que les sean delegadas y permitan la preparación y ejecución de los actos administrativos y de autoridad propios de su competencia.

CUARTO.- Se instruye a la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para que de manera coordinada, estudien, analicen y realicen las observaciones pertinentes a los Reglamentos de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal dentro de un plazo de noventa días naturales e informen a la Comisión de Gobernación y Justicia, el resultado del análisis que realicen. Una vez que la Comisión concluya el estudio de los Reglamentos y los informes, presentará ante el Pleno del Cabildo el Dictamen correspondiente.

QUINTO.- Se instruye al Contralor Municipal a fin de registrar la Estructura Administrativa aprobada y solicitar los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma, así como verificar que se formalicen los procesos de entrega-recepción correspondientes.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal, a fin de realizar los cambios de adscripción del personal que correspondan y las modificaciones presupuestales que resulten aplicables, en términos del Resolutivo Primero del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Se solicita al Presidente Municipal que, en términos del presente Dictamen expida los nombramientos correspondientes en cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que, en la forma legal correspondiente, realice los trámites tendientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la Estructura Administrativa que por este Dictamen se aprueba.

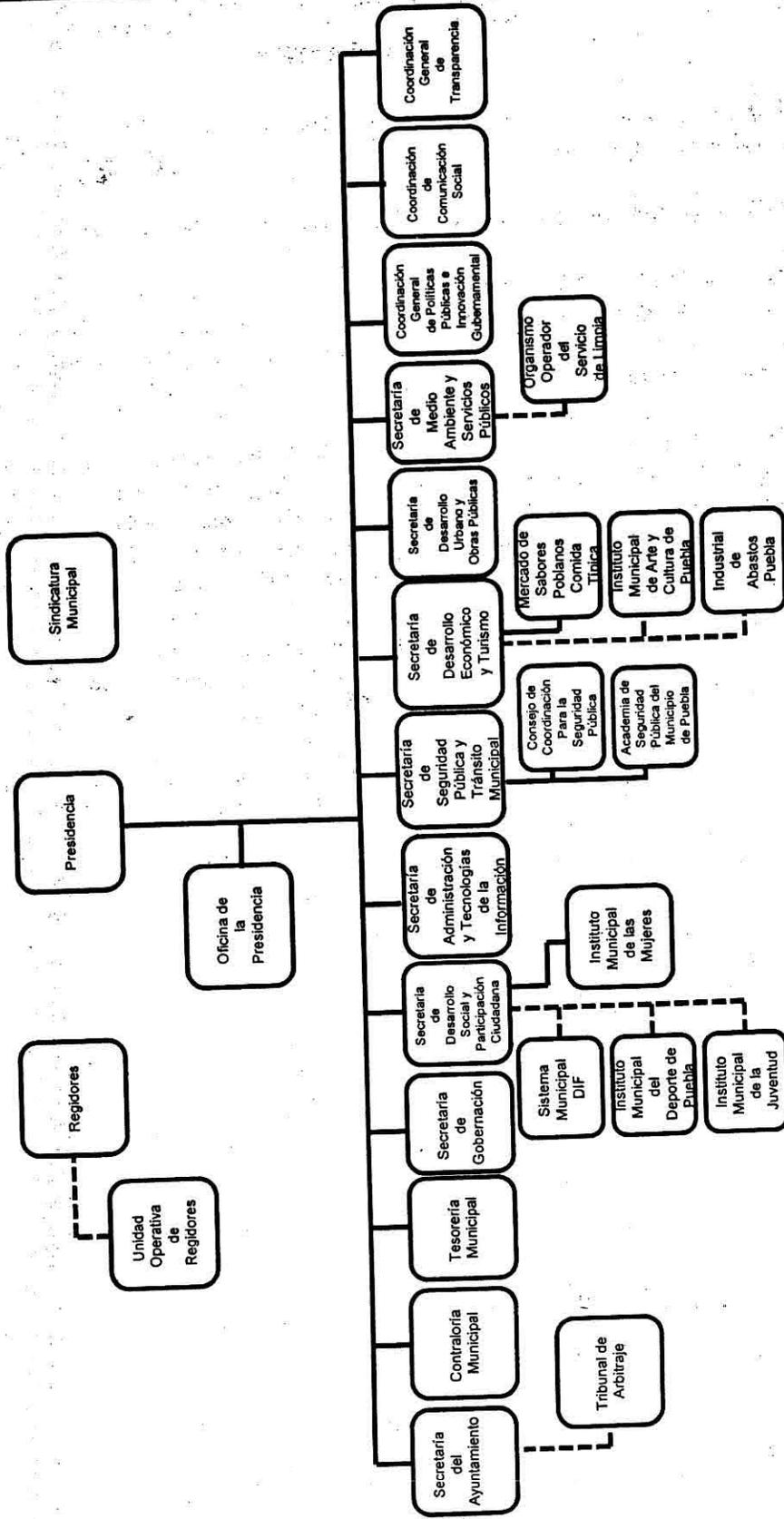
Atentamente.- Puebla, Puebla, 8 de marzo de 2011.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia.-
Presidente.- **REGIDOR JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.**- Secretario.- **REGIDOR MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.**- Vocal.- **REGIDORA MARÍA DE LOURDES DIB Y ALVAREZ.**- Vocal.- **REGIDOR ROBERTO VILLARREAL VAYLON.**- Vocal.- **REGIDOR CESAR MARCELINO LEÓN OCHOA.**- Rúbricas.

Al pie un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Municipio de Puebla.- Periodo 2011-2014.- Secretaría del Ayuntamiento.- O/1/SG/PO3/E.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CERTIFICA, Que las presentes copias fotostáticas compuestas de treinta y un fojas útiles, son copia de su original a la que me remito, tuve a la vista y cotejé, relativas al Dictamen del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba modificar la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla para la Administración 2011-2014, mismo que obra en el Archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 159.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.- **CONTADOR PÚBLICO JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.**- Rúbrica.

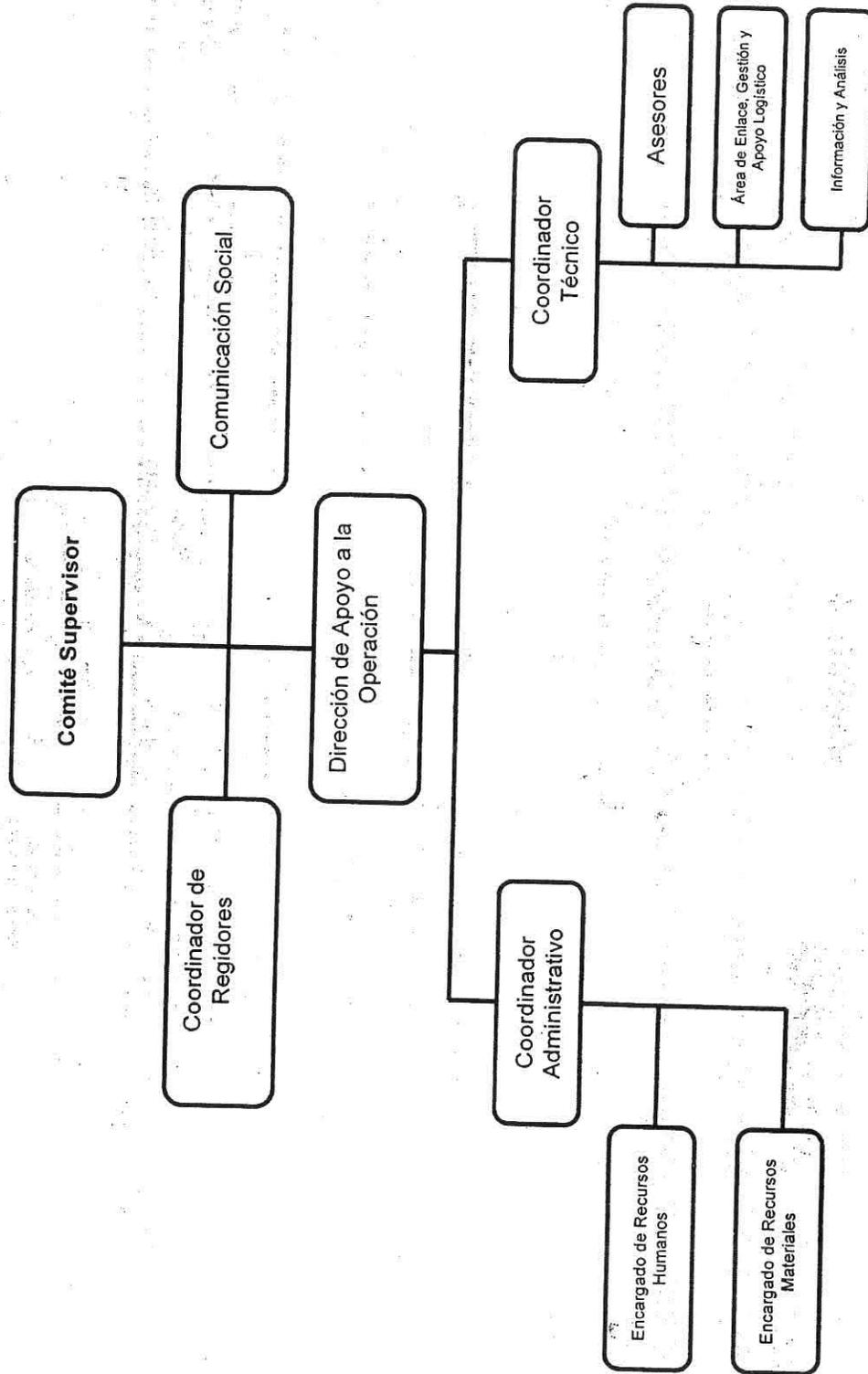
Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento

ANEXO 1



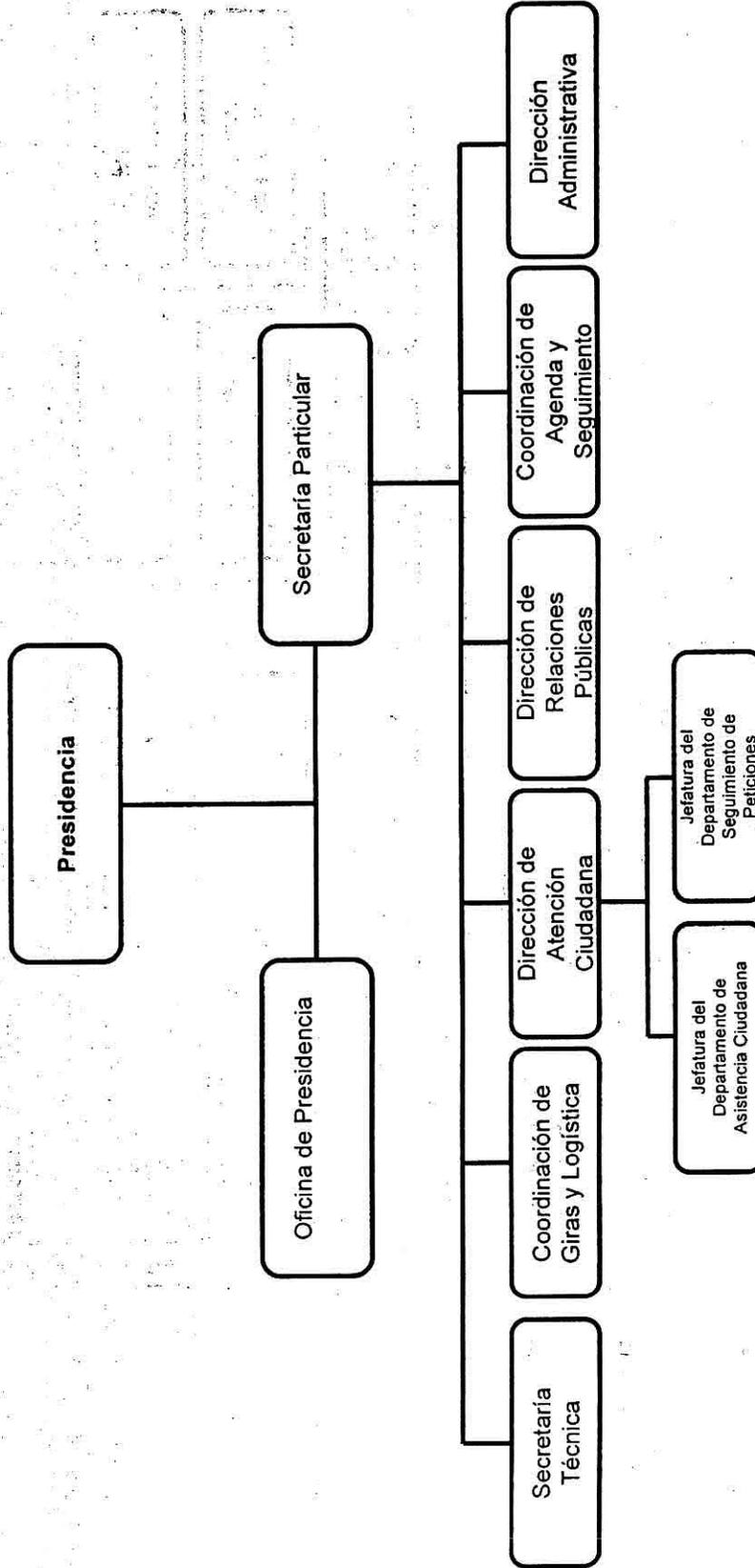
Sala de Regidores

ANEXO 2



Oficina de Presidencia

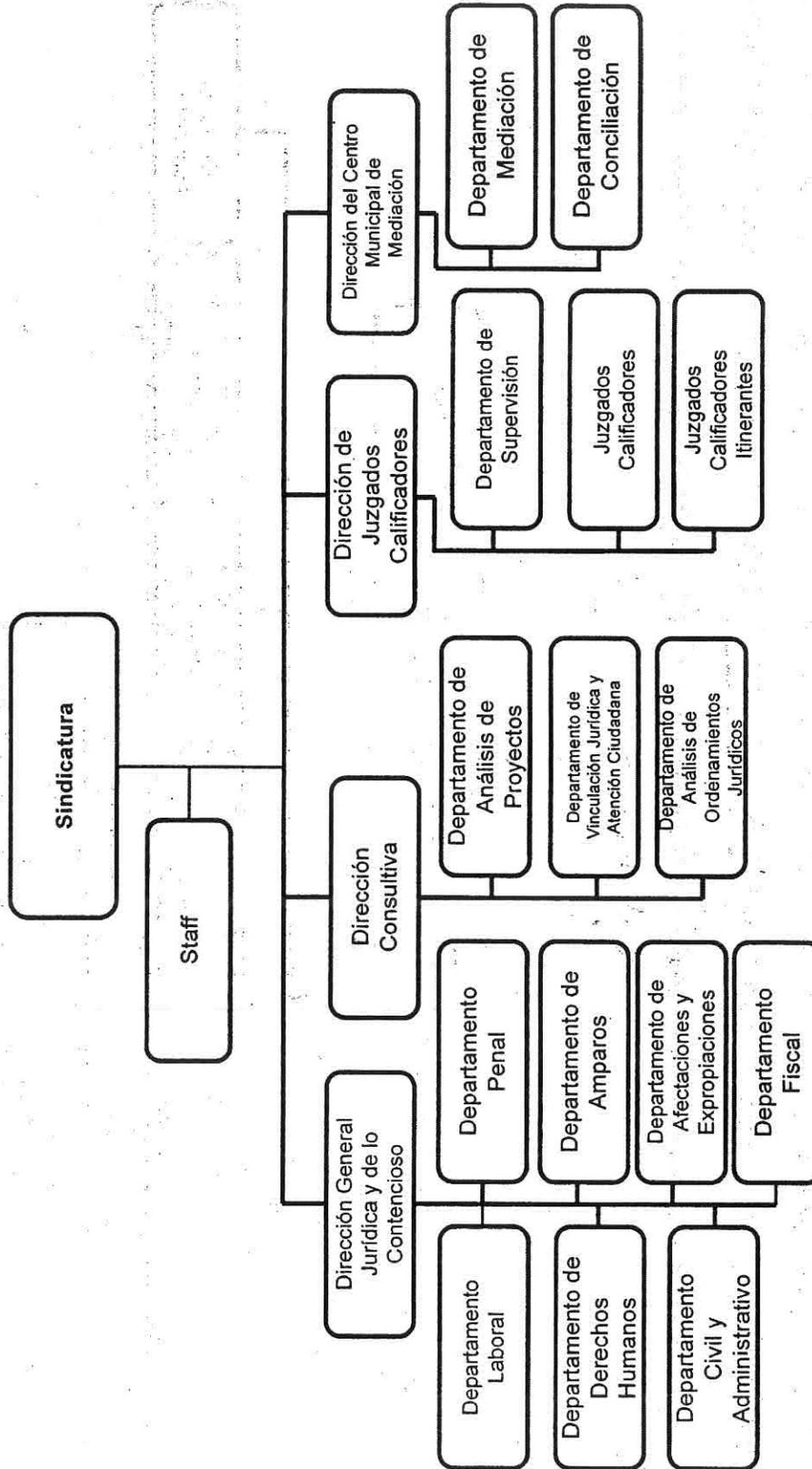
ANEXO 4



Sindicatura Municipal

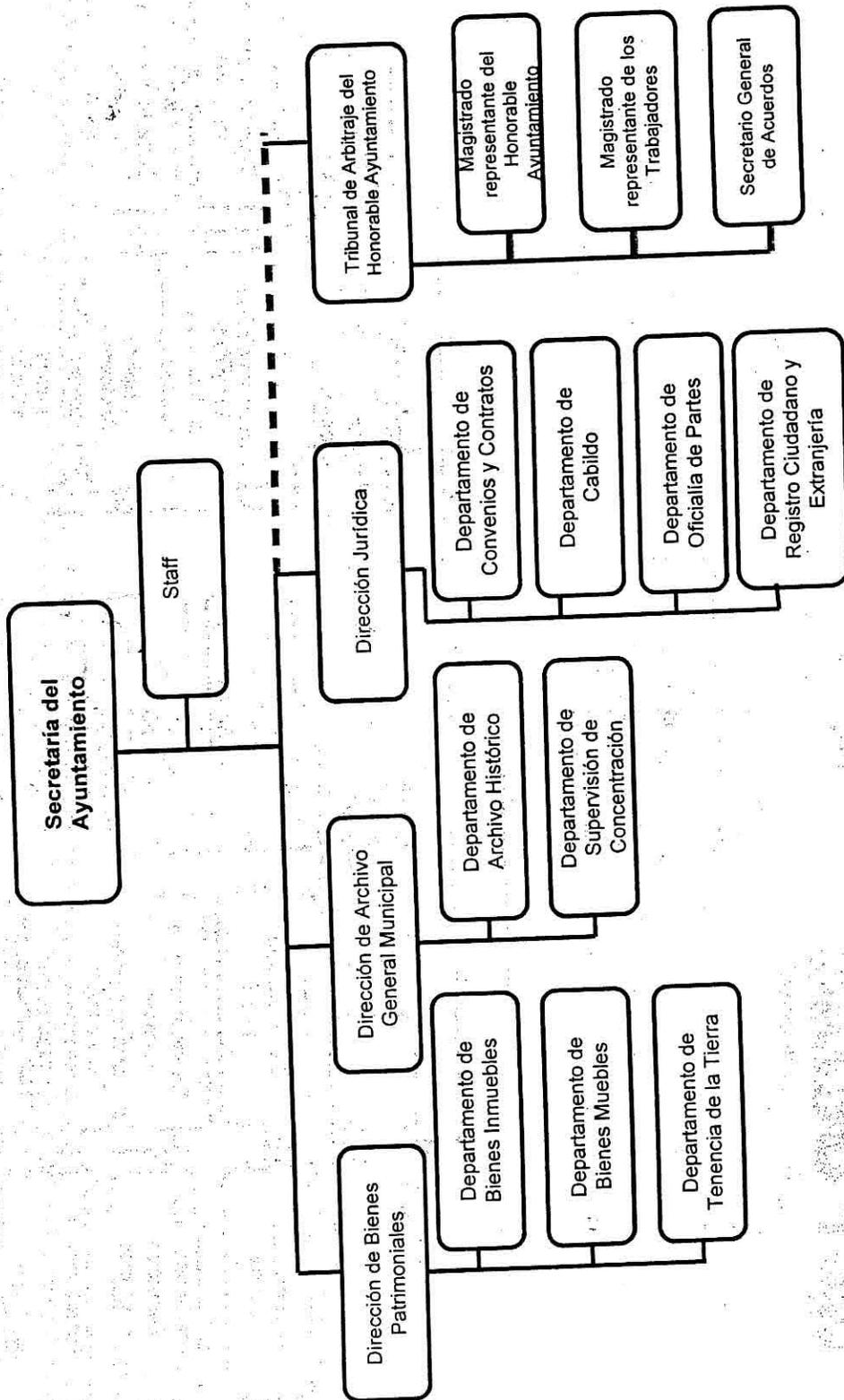


ANEXO 6



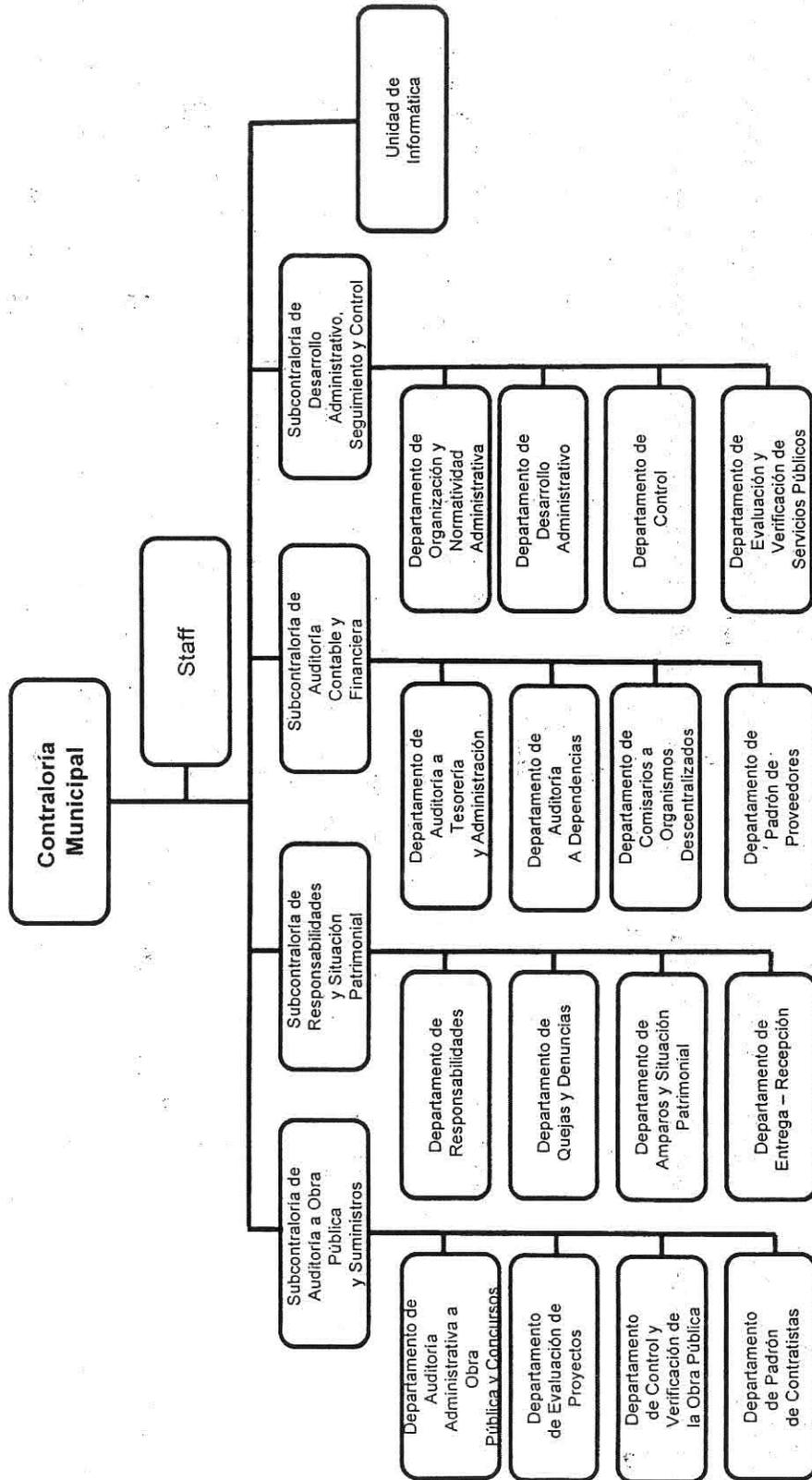
Secretaría del Ayuntamiento

ANEXO 7



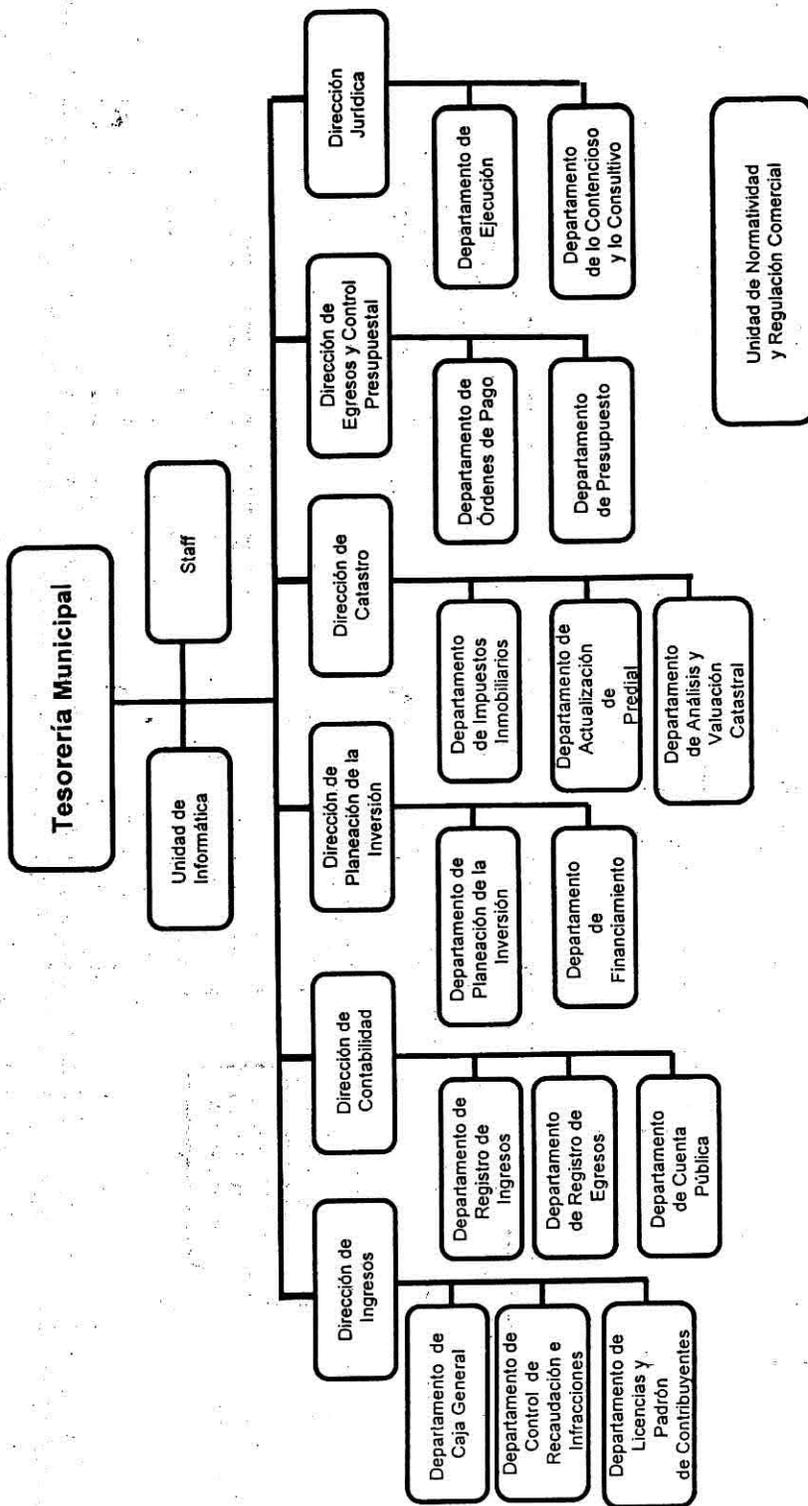
Contraloría Municipal

ANEXO 8



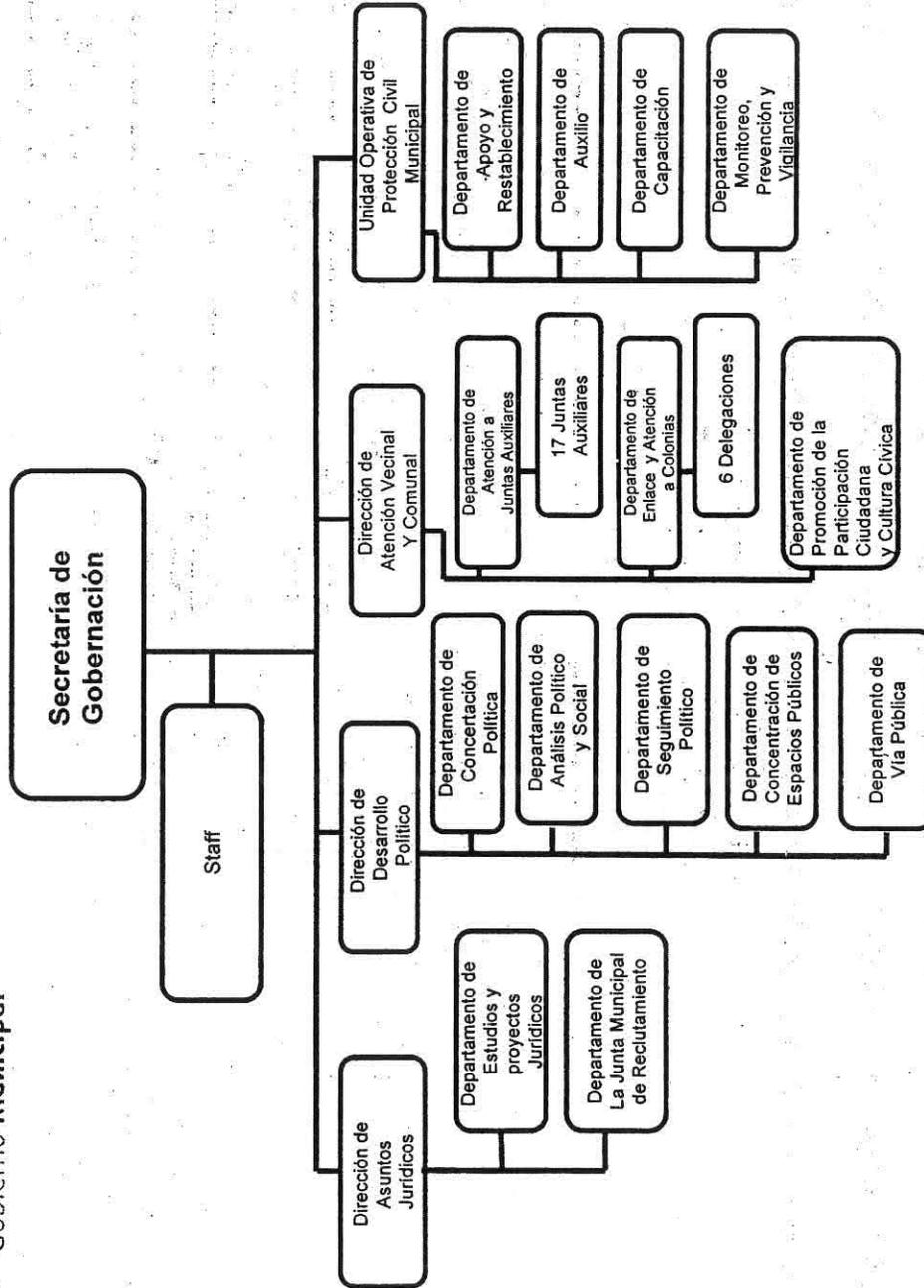
Tesorería Municipal

ANEXO 10



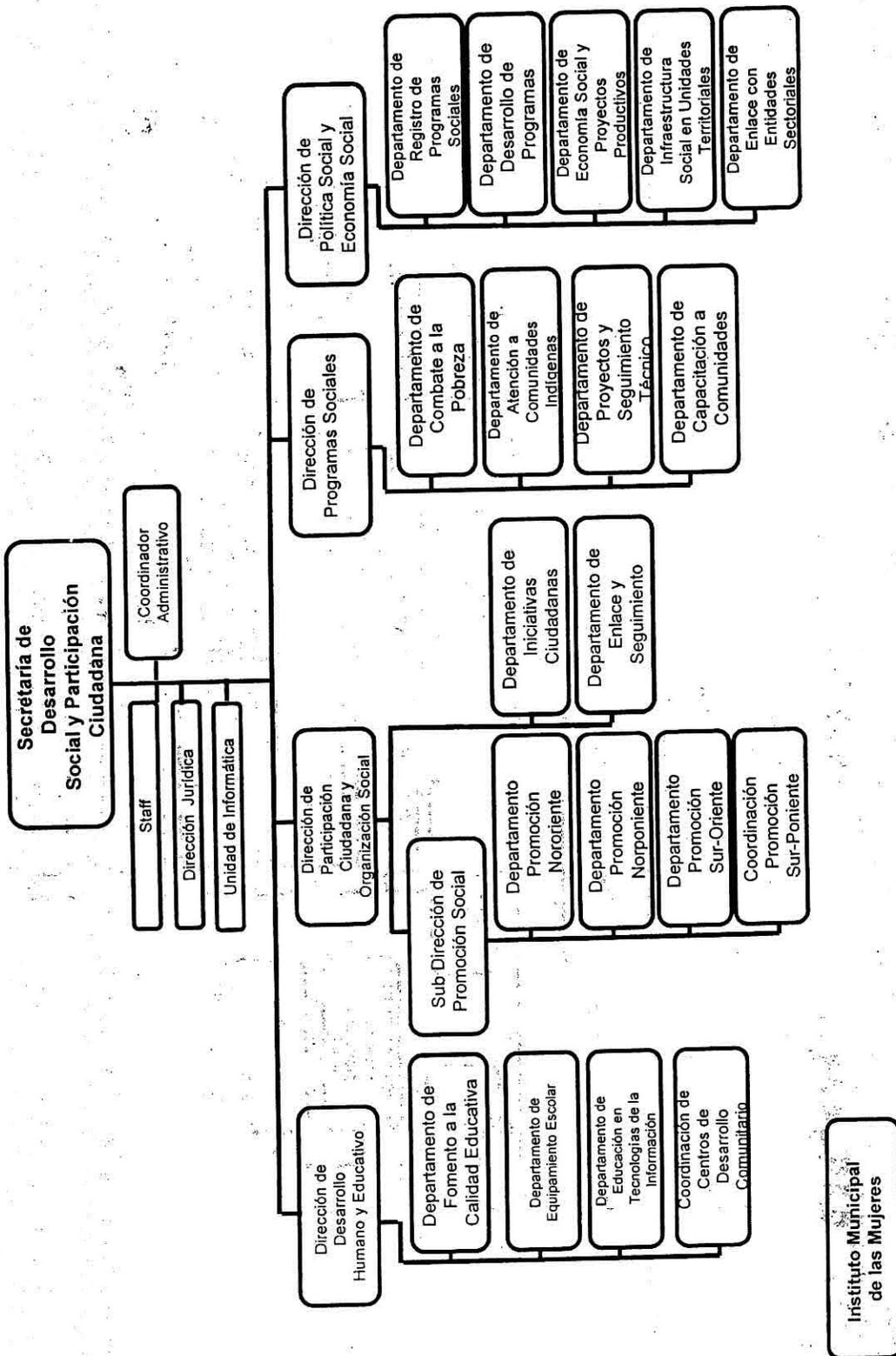
Secretaría de Gobernación

ANEXO 12



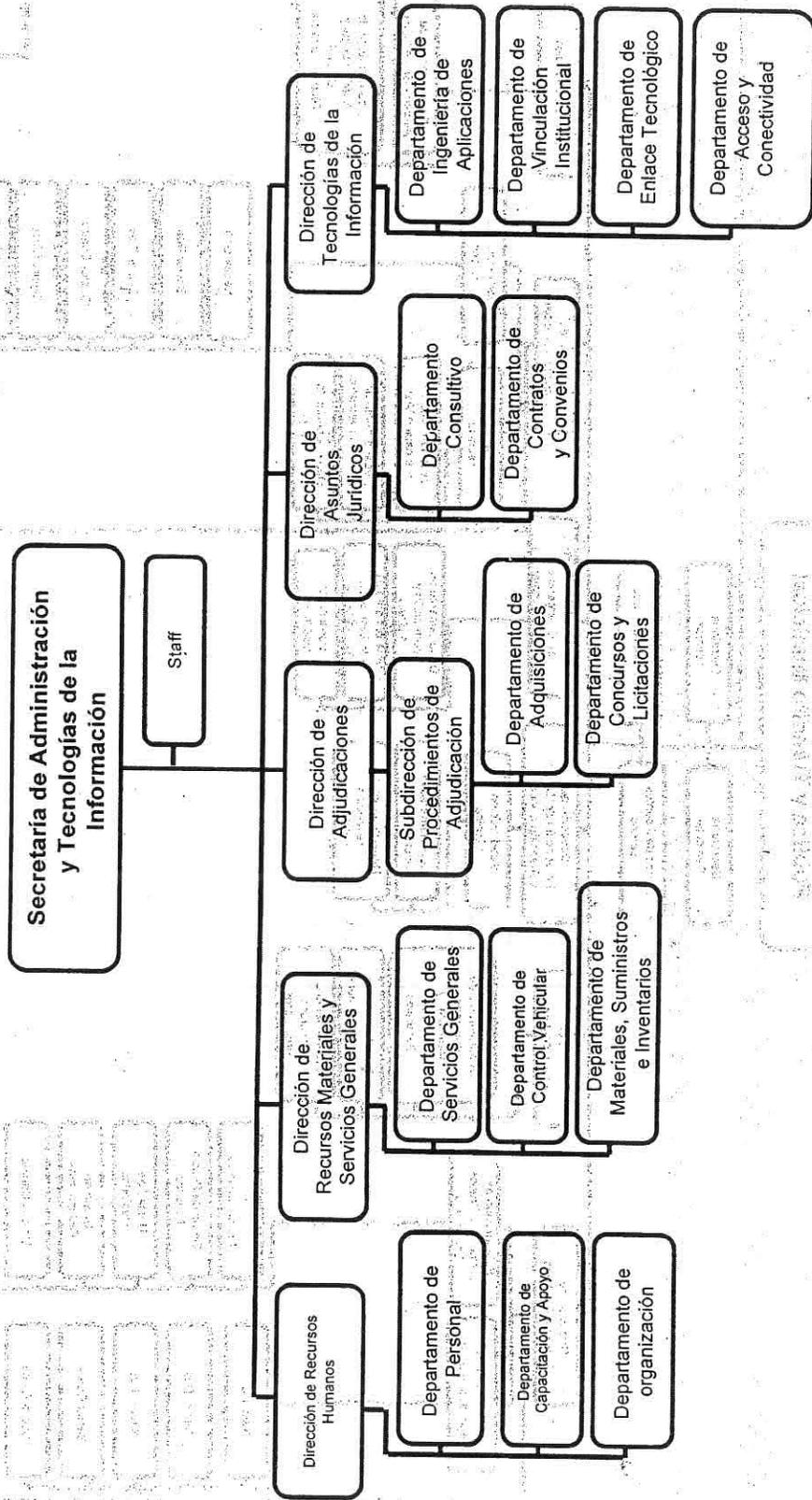
Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana

ANEXO 14

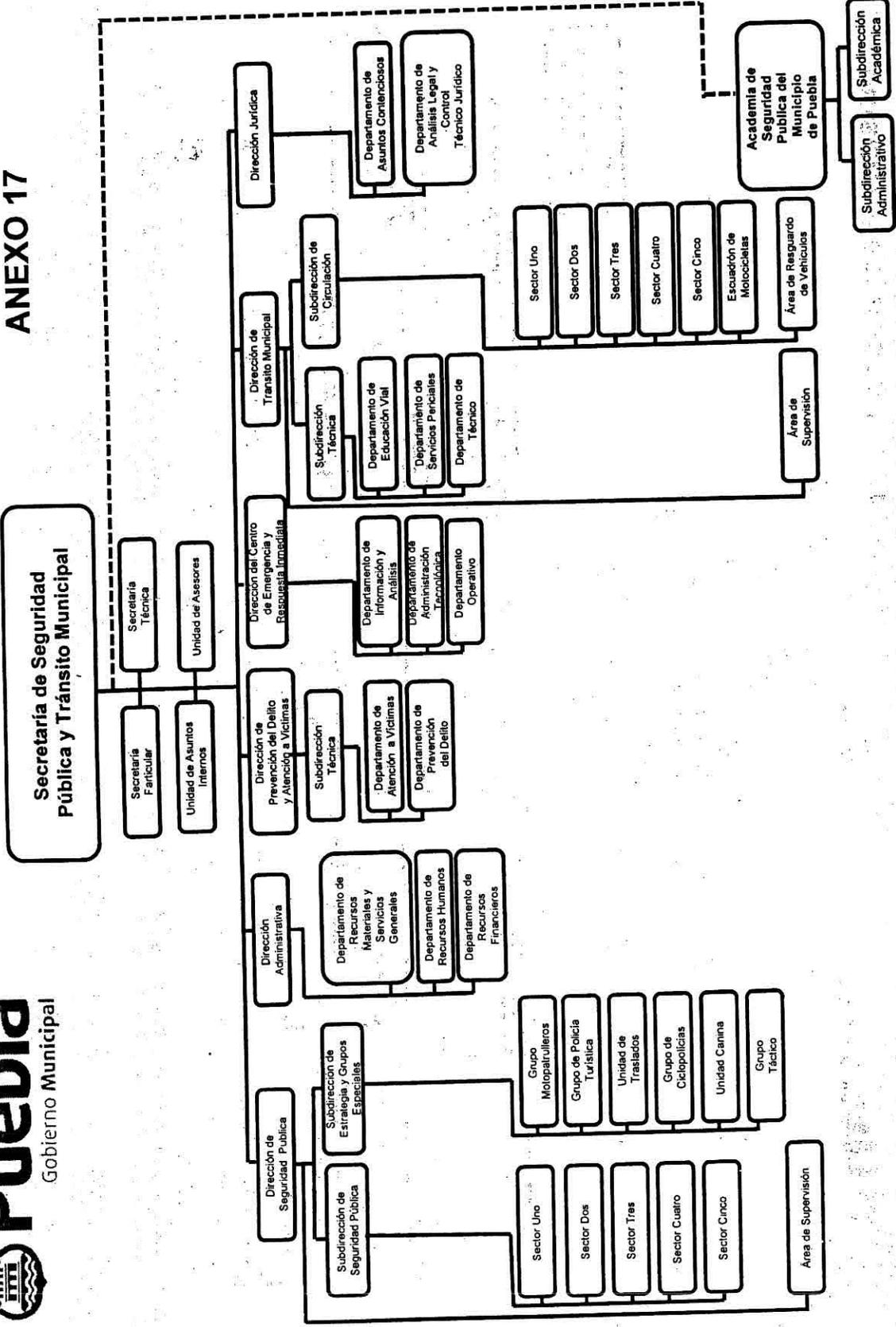


Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información

ANEXO 15



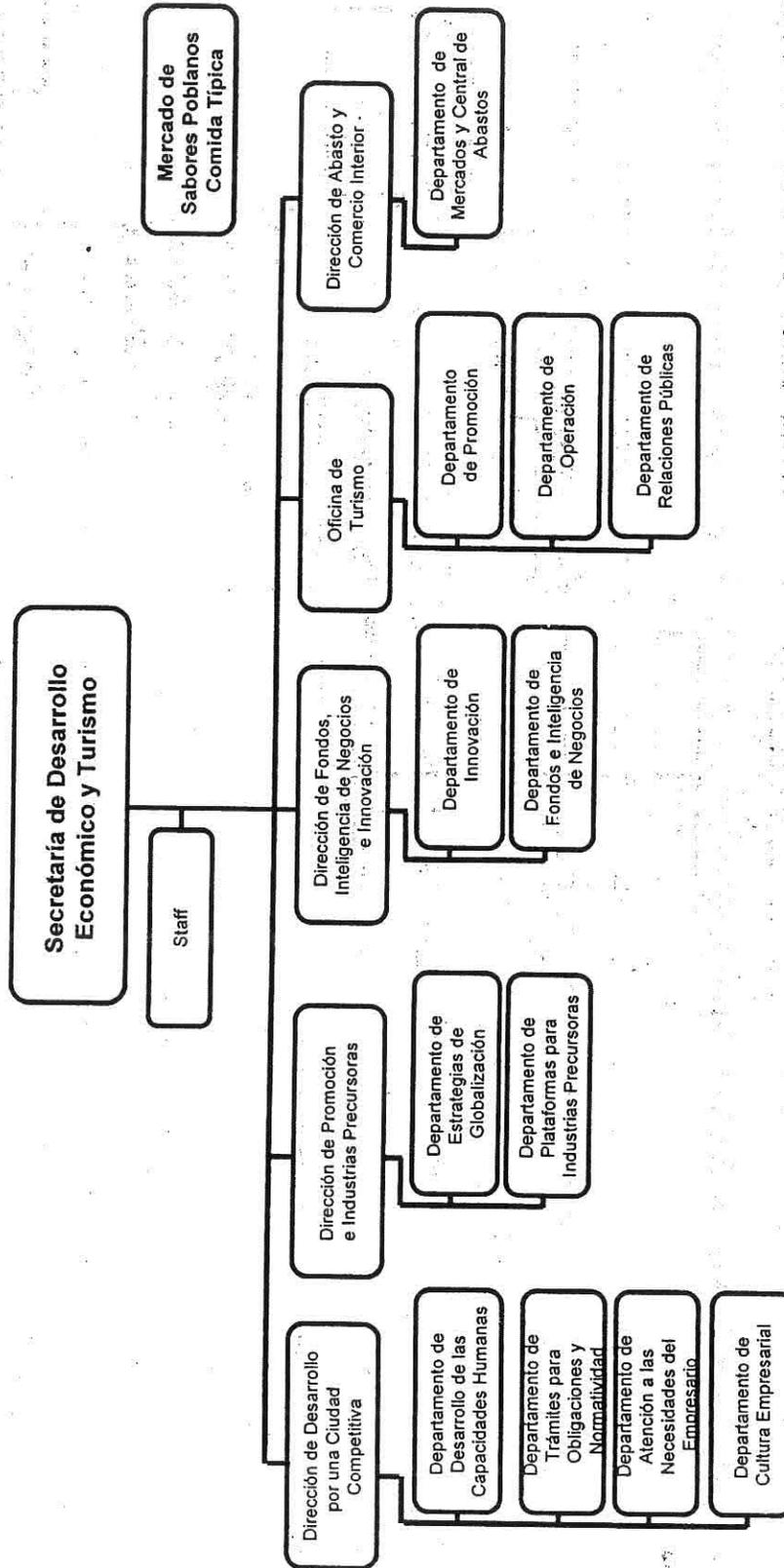
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal ANEXO 17





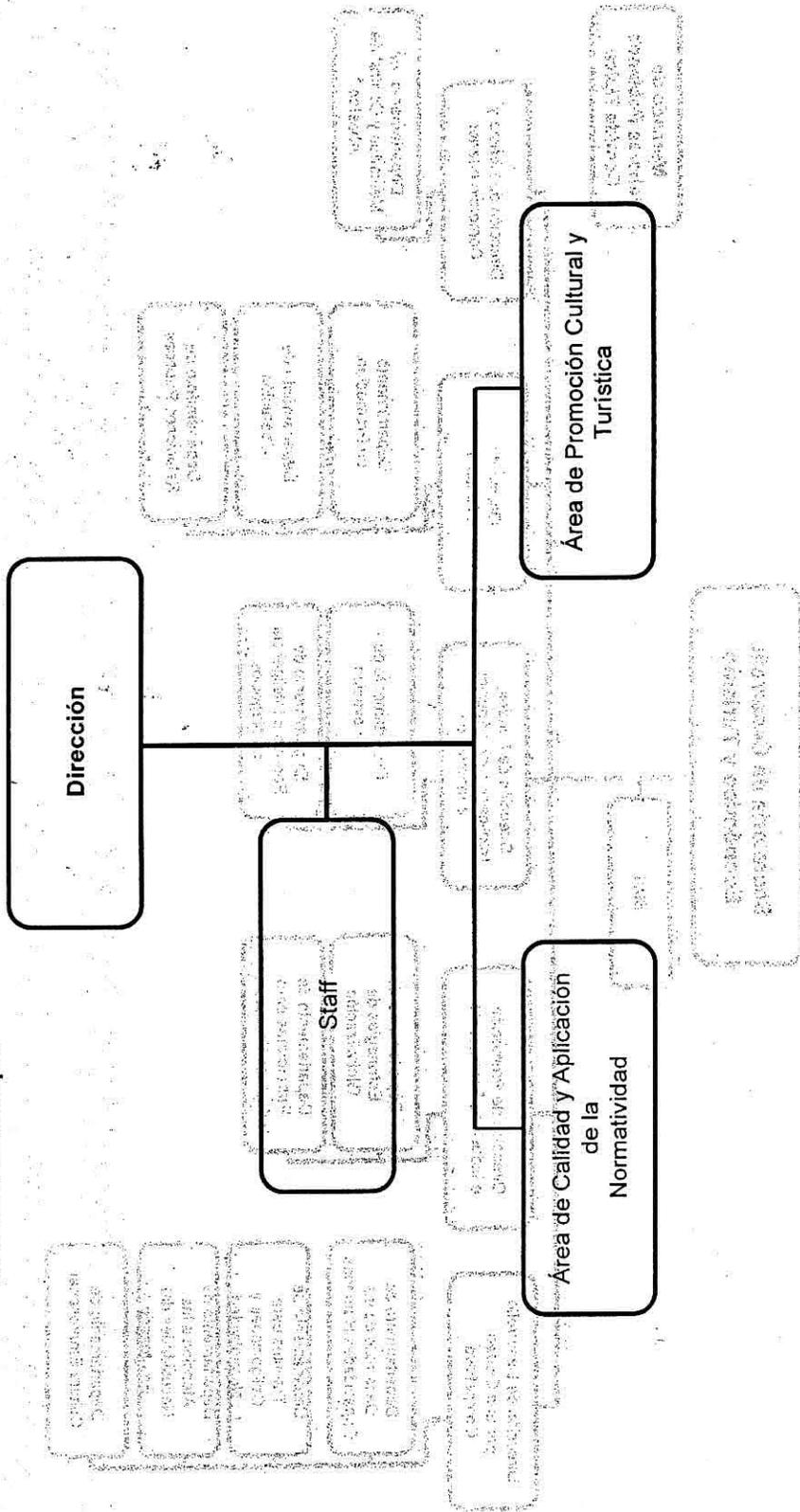
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo

ANEXO 19



Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica

ANEXO 20



Órgano Desconcentrado

ANEXO 19

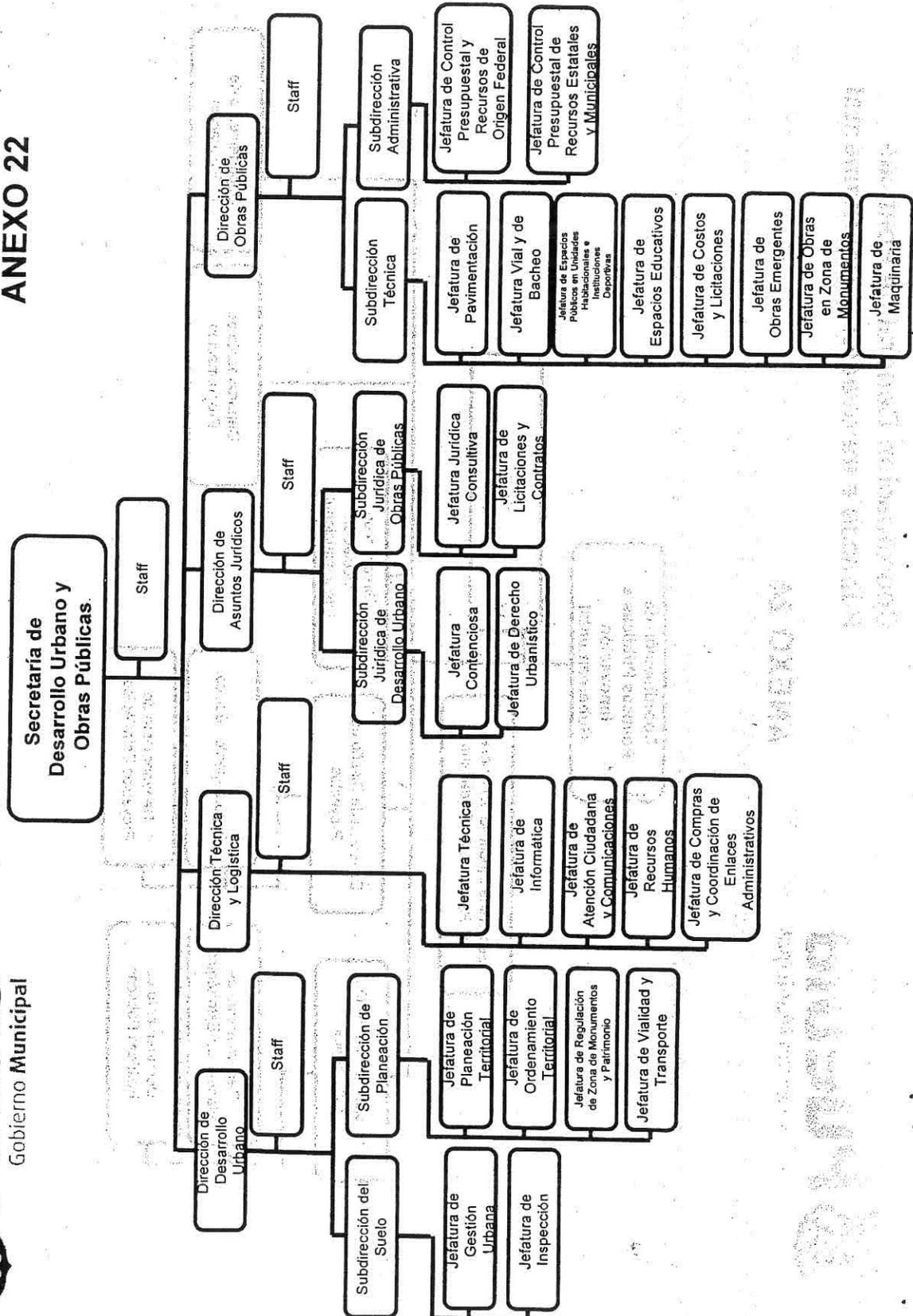
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





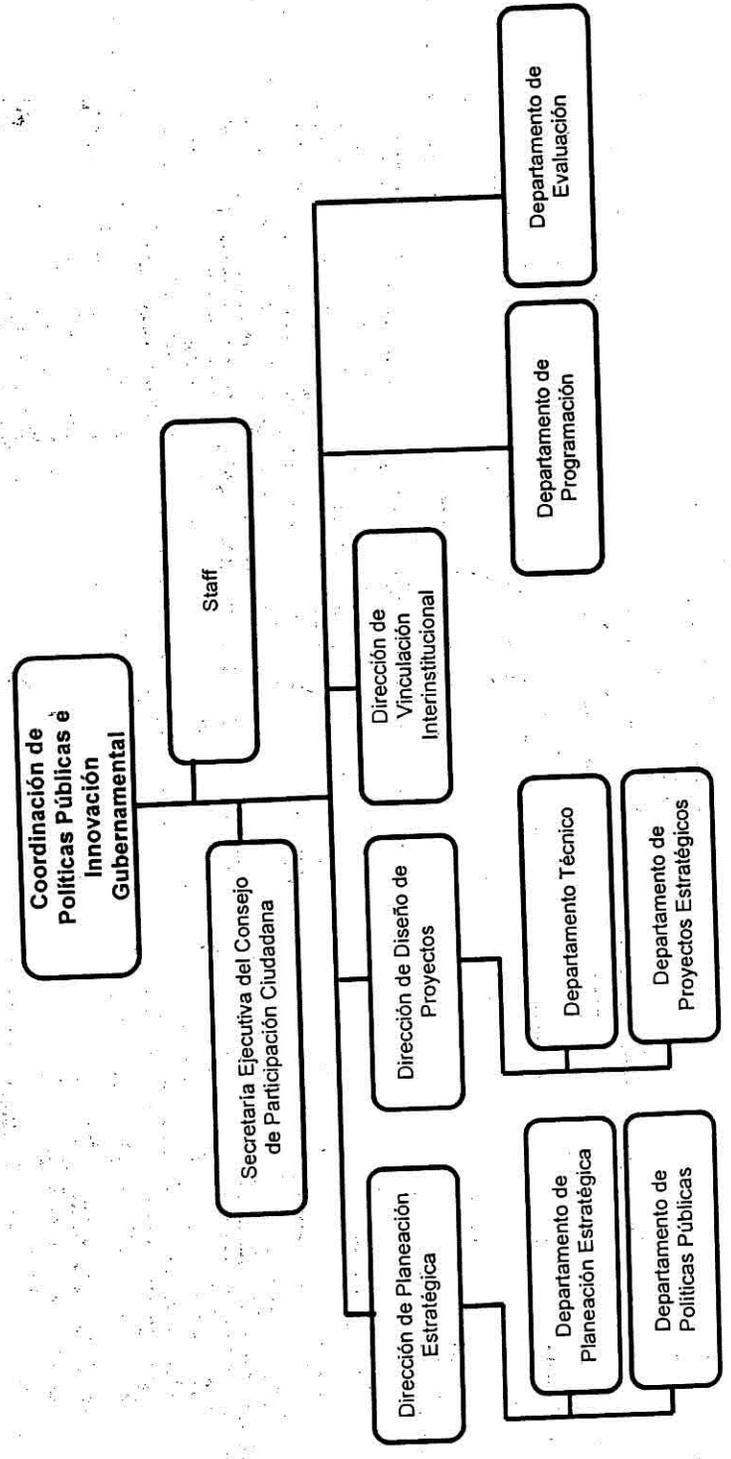
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

ANEXO 22



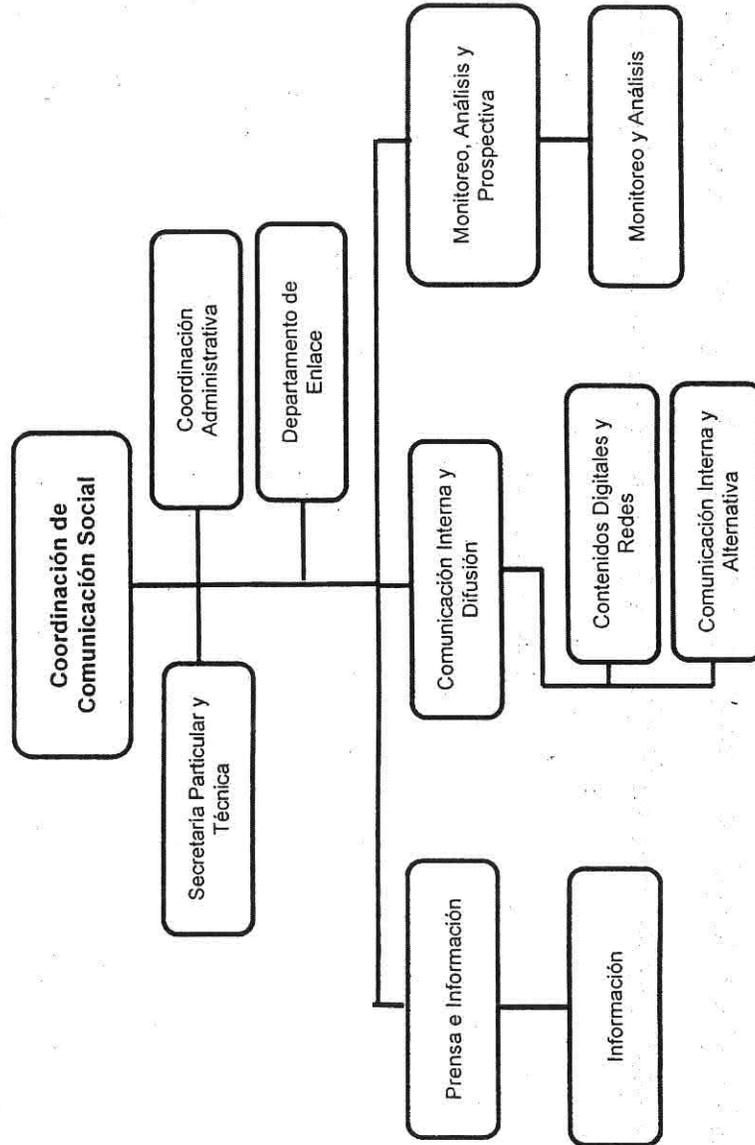
Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental

ANEXO 24



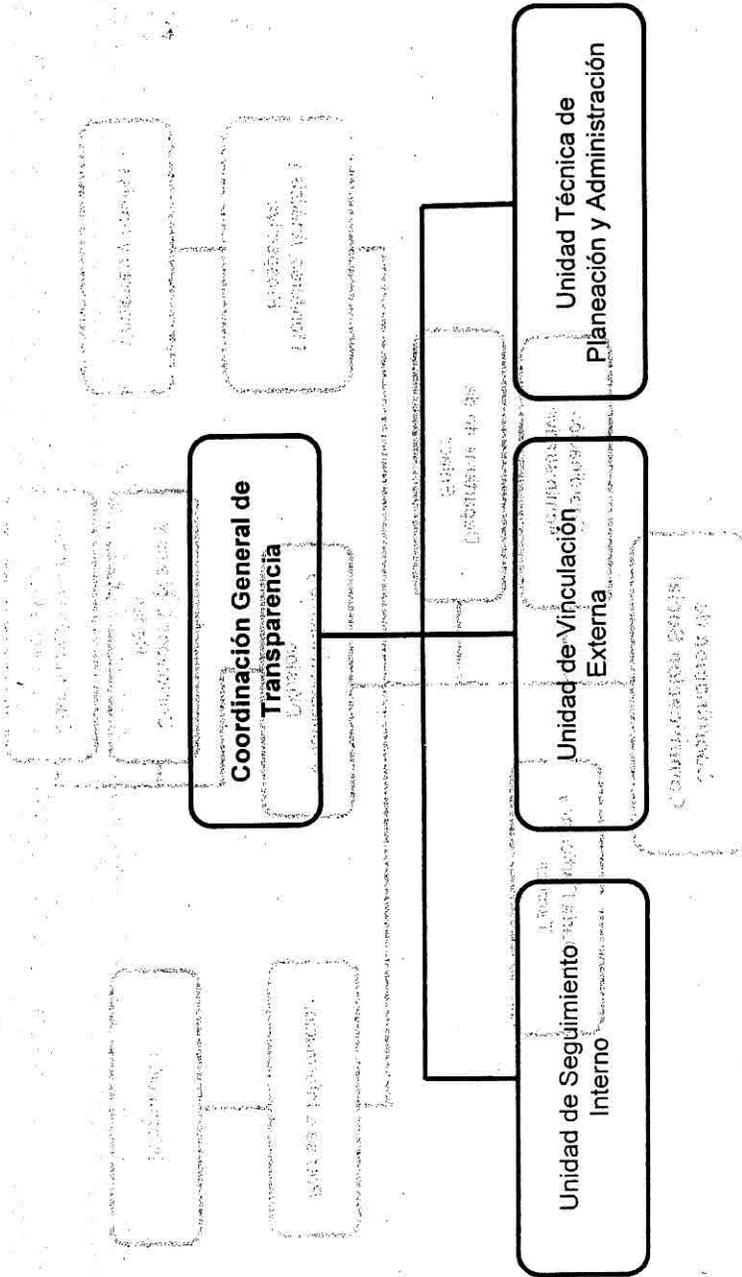
Coordinación de Comunicación Social

ANEXO 26



Coordinación General de Transparencia

ANEXO 28



PUEBLA

MUNICIPIO DE COAHUILCO DE ZARAGOZA